



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.

PERIODO 2021 - 2024



PAQUETE FISCAL 2023

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
ALCOZAUCA DE GUERRERO,
GUERRERO

2021-2024

C. SEBASTIÁN ORTIZ SAYAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Mpio. de Alcozauca de Guerrero, Gro., C.P. 41670

Tel. 01 (757) 47-690-79 y 01 (757) 47-6-90-80 ayuntamientoalcozauca@gmail.com

*"Juntos por la historia de
Alcozauca"*





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.

PERIODO 2021 - 2024



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
ALCOZAUCA DE GUERRERO,
GUERRERO

2021-2024

C. SEBASTIÁN ORTIZ SAYAZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PRESIDENCIA

En la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Constitucional de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, siendo a las diez horas de la mañana del día jueves trece de octubre del año dos mil veintidós, lugar declarado recinto oficial para la realización de la

Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Municipal de Alcozauca de Guerrero, Guerrero. Trienio 2021-2024. Y señalando en la convocatoria que con veinticuatro horas de anticipación se entregaron a cada uno de sus miembros para llevar a cabo la

Sesión Extraordinaria de Cabildo y para tal efecto se hace constar la asistencia del C.

Sebastián Ortiz Sayaz, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Azucena Alatorre Martínez, Sindica Procuradora Municipal, Ing. Álvaro González Maldonado, C. Maricela Díaz Caballero,

C. Yaneli Guadalupe Rosales Salazar, Profr. Bladimir Néstor Pastor, C. Antonio Maldonado Luna, C. Rosalba Gálvez Pérez, Todos Regidores Constitucionales y el Secretario General

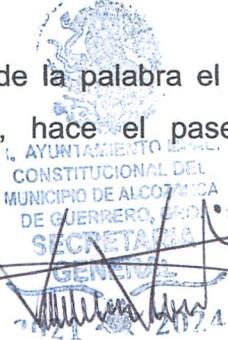
del Ayuntamiento, Profr. Víctor Valdez Manzano; con la anterior asistencia y conforme a lo especificado en el Título Segundo Capítulo VI, Artículo 73, Fracción XIII Título Tercero, Capítulo III, Artículo 106, Fracción I, y en los Artículos: 50, 51, 52 y 53, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en vigor. Continuando con el desarrollo

de la Sesión de Cabildo se procede a la lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles, siendo aprobado como sigue:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Declaración de la instalación legal de la sesión.
- 3.- Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- 4.- Asuntos Generales.
- 5.- Clausura de la sesión

PRIMERO: En el desahogo del punto número uno, en el uso de la palabra el Secretario General, a petición del Presidente Municipal Constitucional, hace el pase de lista





correspondiente, encontrándose presente; el Presidente Municipal, la Síndica Procuradora y todos los Regidores y Regidoras Municipales.

SEGUNDO: Continuando con este punto del orden del día, el C. Sebastián Ortiz Sayaz, Presidente Municipal Constitucional, una vez hecho el pase de lista por parte del Secretario General del H. Ayuntamiento, hace constar que se encuentran presentes todos los ediles, por consiguiente, declara la instalación legal de la sesión Extraordinaria de cabildo, y todos los acuerdos que se tomen son válidos y legales.

TERCERO: Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$119,074,664.76, (Ciento Diecinueve Millones, Setenta y Cuatro Mil, Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos 76/100 M.N.), Donde el C. Sebastián Ortiz Sayaz, Presidente Municipal, da lectura a la Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, y explican detalladamente como está integrada dicha información, el cual asciende a la cantidad de \$119,074,664.76, (Ciento Diecinueve Millones, Setenta y Cuatro Mil, Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos 76/100 M.N.), después de varias intervenciones de los integrantes del cabildo, se aprueba por unanimidad, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$119,074,664.76, (Ciento Diecinueve Millones, Setenta y Cuatro Mil, Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos 76/100 M.N.), mismo que se integra al Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2023, contenido la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de ser remitido al H. Congreso del Estado de Guerrero, para su Aprobación.

CUARTO: Asuntos Generales; no hubo ningún punto a tratar.

QUINTO: Clausura de la Sesión; una vez analizado y discutido el Orden del Día, el Presidente Municipal, hace la clausura correspondiente de la sesión, siendo a las 11:15



Horas, del mismo día de su inicio, firmando en ella todos los que intervinieron. -----

----- Damos Fé. -----

Atentamente.

Por el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal
Constitucional de Alcozauca de Guerrero, Guerrero.
2021 – 2024


H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
C. Sebastián Ortiz Sayaz.
Presidente Municipal Constitucional


H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
Lic. Azucena Alatorre Martínez
Síndica Procurador Municipal


H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
C. Avaro González Maldonado
Regidor de Obras Públicas


H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL
C. Maricela Díaz Caballero
Regidora de Desarrollo Rural


H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
C. Yaneli Guadalupe Rosales Salazar
Regidora de Comercio y Abasto Popular


H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION, DEPORTES Y JUVENIL
Profr. Bladimir Néstor Pastor
Regidor de Educación


H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
C. Antonio Maldonado Luna
Regidor de Salud


H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE LA PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER
C. Rosalba Gálvez Pérez
Regidora de Participación Social de la Mujer


H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
Profr. Víctor Valdez Manzano
Secretario General Del Ayuntamiento De Alcozauca De Guerrero, Guerrero.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.

PERIODO 2021 - 2024



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2023

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
ALCOZAUCA DE GUERRERO,
GUERRERO

2021-2024

C. SEBASTIÁN ORTIZ SAYAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.





**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

El Ciudadano Sebastián Ortiz Sayaz, Presidente Constitucional del Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 65, fracción V de la Constitución Política Local al Honorable Ayuntamiento y como ejecutor de los acuerdos de este órgano colegiado, remito la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.

Que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero cuente con su propia Ley de Ingresos apegada a sus condiciones.

Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales e ingresos derivados de financiamientos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base a los ingresos propios de cada municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente iniciativa de Ley, proponiendo una



SECRETARÍA GENERAL
2021 2024



ampliación al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

Que la presente iniciativa de Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general.

Que ante la difícil situación económica nacional que repercute directamente en la distribución de las participaciones y fondos federales, así como en la economía de los contribuyentes, éste órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.

Que, en este contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en los rubros de derechos, productos y contribuciones especiales, sólo incrementa un 3% en relación a los cobros del ejercicio fiscal que antecede, incremento que es inferior al índice inflacionario anual previsto por el Banco de México, a diciembre del 2022.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a su consideración, para su estudio, análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de **Alcozauca de Guerrero, Guerrero**, quien para erogar los gastos que demandan la atención de su administración municipal; atribuciones, funciones, servicios públicos y demás erogaciones a su cargo, su Hacienda Pública, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2023, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:



2021



SINDICATURA
2021

2024



REGIDURIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
2021



REGIDURIA DE LA PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER
2021



2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.

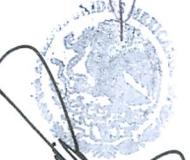
PRESIDENCIA

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE
COMERCIO Y ABASTO
POPULAR

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE EDUCACION,
CULTURA RECREACION,
ESPECTACULOS Y JUVENTUD

2021 2024

CRI

CONCEPTO

- 10 IMPUESTOS
- 11 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
- 11-001 DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.
- 12 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO
- 12-001 PREDIAL.
- 13 IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES
- 13-001 IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES
- 14 IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
- 15 IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES
- 16 IMPUESTOS ECOLÓGICOS
- 17 ACCESORIOS DE IMPUESTOS
- 19 IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO
- 18 OTROS IMPUESTOS
- 18-002 SOBRE TASAS DE FOMENTO.
- 20 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
- 21 APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA
- 22 CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL
- 23 CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO
- 25 ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
- 24 OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL
- 30 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
- 31 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS
- 39 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO
- 40 DERECHOS
- 41 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
- 41-001 POR EL USO DE LA VIA PUBLICA.
- 41-002 OCUPACION O APROVECHAMIENTO DE LA VIA PUBLICA.
- 41-003 POR SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE.
- 41-004 POR SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO.
- 41-005 BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS.
- 41-006 ESTACIONES DE GASOLINA.
- 41-007 BAÑOS PUBLICOS.
- 41-008 CENTRALES DE MAQUINARIA AGRICOLA.
- 41-009 ASOLEADEROS.
- 41-010 TALLERES DE HUARACHE.
- 41-011 ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES.
- 41-012 OTROS SERVICIOS POR USO DE LA VIA PUBLICA
- 43 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- 43-001 SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LOS CENTROS ANTIRRABICOS MUNICIPALES
- 43-002 SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD.
- 43-003 DERECHO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, (DOMAP)
- 43-004 SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PUBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE
DESARROLLO RURAL

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.

SINDICATURA

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE LA
PARTICIPACION SOCIAL
DE LA MUJER

2021 2024

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
SECRETARIA
GENERAL

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
PRESIDENCIA

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION, ESPECTACULOS Y JUVENTUD

2021 2024

- 43-005 SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES.
- 43-006 SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL O LUGARES AUTORIZADOS
- 43-007 LICENCIAS, PERMISOS DE CIRCULACION Y REPOSICION DE DOCUMENTOS DE TRANSITO
- 43-008 POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS
- 43-009 REGISTRO CIVIL
- 43-010 SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.
- 45 ACCESORIOS DE DERECHOS
- 45-001 DE LA INSTALACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO
- 45-002 10% PRO-BOMBEROS.
- 45-003 POR LA RECOLECCION, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETURNABLES
- 45-004 PRO-ECOLOGIA
- 45-005 APLICADOS A DERECHOS POR SERVICIOS DE TRANSITO
- 45-006 APLICADOS A DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
- 49 DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO
- 44 OTROS DERECHOS
- 44-001 EXPEDICION INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO SEAN LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYEN SU EXPENDIO.
- 44-002 POR LA EXPEDICION DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL.
- 44-003 LICENCIAS PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS O CASAS HABITACION, RESTAURACION O REPARACION, URBANIZACION, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACION, RELOTIFICACION, FUSION Y SUBDIVISION
- 44-004 LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACION Y DE PREDIOS
- 44-005 LICENCIAS PARA LA DEMOLICION DE EDIFICIOS O CASAS HABITACION.
- 44-006 POR LA EXPEDICION O TRAMITACION DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS
- 44-007 DERECHOS POR COPIAS DE PLANOS, AVALUOS Y SERVICIOS CATASTRALES
- 44-008 DERECHOS DE ESCRITURACION.
- 44-009 OTROS DERECHOS NO ESPECIFICADOS.
- 44-010 POR LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS O CARTELES Y LA REALIZACION DE PUBLICIDAD
- 44-011 DONATIVOS Y LEGADOS.
- 44-012 PARA LA REPARACION.
- 50 PRODUCTOS
- 51 PRODUCTOS
- 51-001 ARRENDAMIENTO, EXPLOTACION O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
- 51-002 PRODUCTOS DIVERSOS
- 51-003 PRODUCTOS FINANCIEROS



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. SINDICATURA

2021 2024



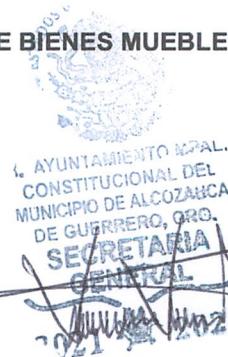
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. SECRETARIA GENERAL

2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
PRESIDENCIA
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION, ESPECTACULOS Y JUVENTUD
2021 2024

PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO APROVECHAMIENTOS MULTAS

- 59
- 61
- 61-02
- 61-02-001
- 61-02-002
- 61-02-003
- 61-02-004
- 61-02-005
- 61-02-006
- 61-02-007
- 61-02-008
- 61-02-009
- 61-02-010
- 61-03

MULTAS FISCALES.
MULTAS ADMINISTRATIVAS.
MULTAS DE TRANSITO LOCAL.
MULTAS DE DESARROLLO URBANO
MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DE LAS CONCESIONES Y CONTRATOS.
GASTOS DE NOTIFICACION Y EJECUCION.
INDEMNIZACION POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES.
INTERESES MORATORIOS.
COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS.

INDEMNIZACIONES

- 61-03-001
- 61-04
- 61-05
- 69
- 63
- 61-09
- 61-09-001
- 61-09-002
- 61-09-003

INDEMNIZACION CONJUNTA Y SOLIDARIA PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA
REINTEGROS
APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS
OTROS APROVECHAMIENTOS
REZAGOS.
RECARGOS.
OTROS (ESPECIFICAR).

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 70
- 71
- 72
- 73
- 74
- 75
- 76
- 77

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. SINDICATURA
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER
2021 2024

H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. SECRETARÍA GENERAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
RESIDENCIA
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE
COMERCIO Y ABASTO
POPULAR
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE EDUCACION,
CULTURA, RECREACION,
ESPECTACULOS Y JUVENTUD
2021 2024

78
80
81
82
82-001
82-002
82-003
82-004
82-005
82-006
82-007
82-008
82-009
83
83-001
83-002
83-003
83-004
83-005
84
84-001
84-002
84-003
84-004
84-005
85
90
91
93
95
97

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

**PARTICIPACIONES
APORTACIONES**

FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

INTERESES GANADOS (RENDIMIENTOS FINANCIEROS)

CONVENIOS

CONVENIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN

CONVENIOS DE REASIGNACIÓN

OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS NO ETIQUETADOS

OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS ETIQUETADOS

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN

IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

FONDO DE COMPENSACIÓN DE REPECOS-INTERMEDIOS

OTROS INCENTIVOS ECONÓMICOS

FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

PENSIONES Y JUBILACIONES

TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE
DESARROLLO RURAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
SINDICATURA
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024

ARTÍCULO 2.- Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto y base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
SECRETARIA
GENERAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE LA MUJER
2021 2024

6

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Tesorería Municipal y se concentrarán a la caja general de la misma.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinado impuesto, derecho, producto o aprovechamiento. Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de esta Ley el Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

**TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 6.- El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

- I. Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, el
- II. Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y similares encada ocasión sobre el boletaje vendido, el
- III. Eventos taurinos sobre el boletaje vendido, el
- IV. Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido, él
- V. Centros recreativos sobre el boletaje vendido, él
- VI. Bailes eventuales de especulación, si se cobra la entrada, sobre el boletaje vendido, él

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. SINDICATURA
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO POPULAR Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. SECRETARÍA GENERAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. RESIDENCIA
2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO POPULAR
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION, ESPECTACULOS Y JUVENTUD
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
RESIDENCIA
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION, ESPECTACULOS Y JUVENTUD
2021 2024

VII. Bailes eventuales de especulación, sin cobro de entrada, porevento

3.29 UMAS

VIII. Bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento

3.08 UMAS

IX. Excursiones y paseos terrestres o marítimos, sobre el boletaje vendido, el

X. Otras diversiones o espectáculos públicos no especificadas, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derecho de entrada sin boleto o contraseña, que autoricen el acceso al local, el

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL
7.5%
2021 2024

7.5%

SECCIÓN SEGUNDA

ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES QUE, SE DEDIQUEN DE MANERA HABITUAL O PERMANENTE A LA EXPLOTACIÓN DE DIVERSIONES O JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SINDICATURA
2021 2024

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad.

0.53 UMAS

II. Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad.

0.53 UMAS

III. Máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y por anualidad.

0.53 UMAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024

CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN ÚNICA IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 8.5 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SECRETARIO GENERAL
8
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
PRESIDENCIA
2021 2024

II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 8.5 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 8.5 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
2021 2024

IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 8.5 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 8.5 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 8.5 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.

VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán el 8.5 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.

VIII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa del 8.5 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado. Este beneficio se concederá siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad; si el valor catastral excediera de 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por excedente se pagará conforme a la fracción IV de este artículo.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años que se encuentren inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con **discapacidad**.

Por cuanto a las madres y padres solteros y personas con **discapacidad**, se requerirá necesariamente que acrediten dicha situación con documento **idóneo**.

En ningún caso la contribución a pagar será menor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

Las bases y tasas para el cobro del impuesto predial establecidas en el presente artículo, serán aplicables, independientemente de que el Honorable Ayuntamiento Municipal, firme convenio con el Gobierno del Estado, para la Coordinación de la Administración y cobro del Impuesto Predial en los términos señalados en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGISTRARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SINDICATURA
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGISTRARÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGISTRARÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGISTRARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ESPORTES Y JUVENTUD
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGISTRARÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER
2021 2024

H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
2021 2024



CAPITULO TERCERO IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES

SECCIÓN ÚNICA SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES

ARTÍCULO 9.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal en vigor.



CAPITULO CUARTO ACCESORIOS DE IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA MULTAS

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por sanciones no fiscales de carácter monetario.



SECCIÓN SEGUNDA RECARGOS

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anterior y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

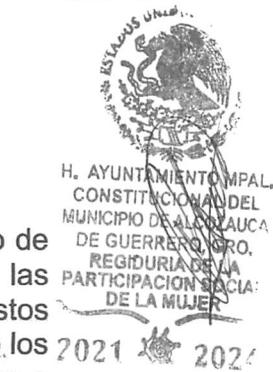
ARTÍCULO 12.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

ARTÍCULO 13.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.



SECCIÓN TERCERA GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 14.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores a



SECRETARÍA GENERAL
10
2021-2024

una UMA de la zona económica que corresponda al Municipio, ni superior al mismo elevado al año.

CAPÍTULO QUINTO OTROS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA CONTRIBUCIONES ESPECIALES

1. PRO-BOMBEROS

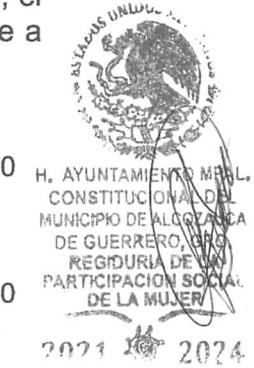
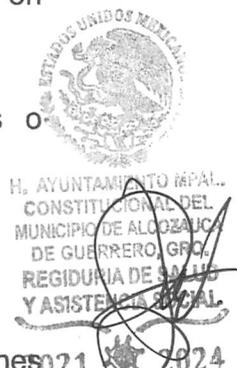
ARTÍCULO 15.- Para fines de implementar programas y acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en los Municipios, se causará una **sobre tasa de 0.35 UMA's** sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Licencia para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión;
- II. Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general; y
- III. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

2. PRO-ECOLOGÍA

ARTÍCULO 16.- Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el Municipio, el Ayuntamiento cobrará a través de la Tesorería Municipal los derechos conforme a la siguiente tarifa:

- a) Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio. \$ 30.00
- b) Por permiso para poda de árbol público o privado. \$ 30.00





- c) Por permiso para derribo de árbol público o privado por cm. de diámetro.
- d) Por licencia ambiental no reservada a la federación.
- e) Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes.
- f) Por solicitud de registro de descarga de aguas residuales.
- g) Por informes o manifestaciones de residuos no peligrosos.
- h) Por manifiesto de contaminantes.
- i) Por extracción de flora no reservada a la federación en el Municipio.
- j) Movimientos de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros.
- k) Por registro de manifestación de impacto ambiental, informe preventivo o informe de riesgo.
- l) Por licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación.
- m) Por dictámenes para cambios de uso de suelo.

\$ 30.00
 \$ 8,000.00
 \$ 5,000.00
 \$ 5,000.00
 \$ 500.00
 \$ 500.00
 \$ 500.00
 \$ 300.00
 \$ 500.00
 \$ 2,000.00
 \$ 5,000.00



RECOLECCIÓN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES

ARTÍCULO 17.- Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del medio ambiente, los Municipios percibirán ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que cobrarán a las empresas productoras o distribuidoras de los bienes y servicios que a continuación se clasifican:

I. Envases no retornables que contienen productos no tóxicos:

- a) Refrescos.
- b) Agua.

\$ 4,000.00
 \$ 2,000.00





- c) Cerveza. \$ 4,000.00
- d) Productos alimenticios diferentes a los señalados. \$ 2,000.00
- e) Productos químicos de uso doméstico. \$ 2,000.00



II. Envases no retornables que contienen productos tóxicos:

- a) Agroquímicos. \$ 2,000.00
- b) Aceites y aditivos para vehículos automotores. \$ 2,000.00
- c) Productos químicos de uso doméstico. \$ 1,000.00
- d) Productos químicos de uso industrial. \$ 1,000.00



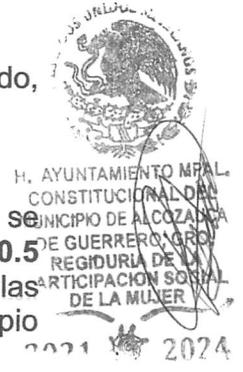
Aquellos productores y/o distribuidores que demuestren fehacientemente que están implementando programas para recolectar los envases que utilizan para comercializar sus productos, no estarán obligados a cubrir la presente contribución especial.

**SECCIÓN SEGUNDA S
OBRE TASAS DE FOMENTO**

ARTÍCULO 18.- Con fines de fomento educativo y asistencia social, se causará una **sobre tasa de 0.5 UMA's** sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Impuesto predial.
- II. Derechos por servicios catastrales.
- III. Derechos por servicios de tránsito.
- IV. Derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

ARTÍCULO 19.- Con el propósito de fomentar la construcción de caminos, se aplicará en las zonas no turísticas del Municipio en cuestión una **sobre tasa de 0.5 UMA's** pro-caminos sobre el producto de los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 18 de esta Ley. Y en aquellas zonas del Municipio





consideradas como turísticas, además de una **sobre tasa de 0.5 UMA's** pro-educación y asistencia social, se causará una **sobre tasa de 0.5 UMA's** pro-turismo sobre el producto recaudado por los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 18 de esta Ley. Por los derechos de consumo de agua potable establecidos en el artículo 26 de este ordenamiento se causará una **sobre tasa de 0.5 UMA's** pro-redes, para el mantenimiento, conservación y ampliación de las redes de abastecimiento del propio servicio, con excepción de las tarifas domésticas, este impuesto adicional será recaudado por las comisiones de agua potable y alcantarillado de cada Municipio las que rendirán cuentas y concentraran lo recaudado a la caja general de la Tesorería Municipal; así como también y con el objeto de apoyar el programa de recuperación del equilibrio ecológico forestal de los Municipios, se causará y pagará una **sobre tasa de 0.5 UMA's** sobre el monto de los derechos por los servicios prestados por las autoridades de tránsito establecidos en el artículo 33 de la presente Ley, cuya recaudación deberá ser enterada y concentrada a la caja general de la Tesorería Municipal. En el pago de impuestos y derechos, se cobrará una **sobre tasa de 0.5 UMA's** por concepto de contribución estatal, excepto sobre los impuestos predial, adquisición de inmuebles, los derechos por servicios catastrales, por servicios de tránsito y por los servicios de agua potable.

Para los efectos de este artículo, se consideran zonas turísticas aquellas que se encuentren publicadas en las correspondientes gacetas municipales.

**CAPÍTULO SEXTO
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE
INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 20.- Se consideran rezagos de impuesto predial los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

**TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO PRIMERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

**SECCIÓN PRIMERA
COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 21.- Los derechos por cooperación para la construcción, reconstrucción



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
PRESIDENCIA
2021 2024

o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución fiscal previsto en el Código Fiscal Municipal en vigor.

De la Cooperación para Obras Públicas de Urbanización:

- a) Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- b) Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;
- c) Por tomas domiciliarias;
- d) Por pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado;
- e) Por guarniciones, por metro lineal; y
- f) Por banquetas, por metro cuadrado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 2024

CAPITULO SEGUNDO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

ARTÍCULO 22.- Se consideran rezagos de contribuciones de mejoras los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SINDICATURA
2021 2024

TÍTULO CUARTO DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN PRIMERA USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 23.- Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante como a continuación se indica.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULO Y JUVENTUD
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
PRESIDENCIA
2021 2024

I. COMERCIO AMBULANTE:

A) Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el Ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la cabecera municipal. \$ 250.00

b) Puestos semi-fijos en las demás comunidades del Municipio \$ 150.00

B) Los que sólo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados, que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, pagarán de acuerdo a la clasificación siguiente:

a) Comercio ambulante en las calles autorizadas por el Ayuntamiento, dentro de la cabecera municipal, diariamente. \$ 10.00

b) Comercio ambulante en las demás comunidades, diariamente. \$ 6.00

II. PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES:

A) Por el uso de la vía pública los prestadores de servicios ambulantes en el área geográfica del Municipio, pagarán derechos de conformidad a la siguiente tarifa:

a) Aseadores de calzado, cada uno diariamente. \$ 5.00

b) Fotógrafos, cada uno anualmente. \$ 150.00

c) Vendedores de boletos de lotería instantánea, cada uno anualmente. \$ 100.00

d) Músicos, como tríos, mariachis y duetos, anualmente. \$ 500.00

e) Orquestas y otros similares, por evento. \$ 500.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE SINDICATURA
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION, ESPECTACULOS Y JUVENTUD
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SECRETARIA GENERAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. PRESIDENCIA
2021 2024

CAPÍTULO SEGUNDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL
2021 2024

ARTÍCULO 24.- Por los servicios que se presten en las instalaciones del rastro municipal, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

I. SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL O DESPLUME, RASURADO, EXTRACCIÓN Y LAVADO DE VÍSCERAS:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 2024

1.- Vacuno.	\$ 106.00
2.- Porcino.	\$ 55.00
3.- Ovino.	\$ 48.00
4.- Caprino.	\$ 48.00
5.- Aves de corral.	\$ 2.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. SINDICATURA
2021 2024

II.- USO DE CORRALES O CORRALETAS, POR DÍA:

1.- Vacuno, equino, mular o asnal.	\$ 15.00
2.- Porcino.	\$ 8.00
3.- Ovino.	\$ 6.00
4.- Caprino.	\$ 6.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
2021 2024

III. TRANSPORTE SANITARIO DEL RASTRO AL LOCAL DE EXPENDIO:

1.- Vacuno.	\$ 47.72
2.- Porcino.	\$ 33.40
3.- Ovino.	\$ 13.69
4.- Caprino.	\$ 13.69

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES

ARTÍCULO 25.- Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACION, CULTURAL, RECREACION, ESPECTACULOS Y JUVENTUD
2021 2024

- I. Inhumación por cuerpo. \$ 63.86
- II. Exhumación por cuerpo:
 - a) Después de transcurrido el término de Ley. \$ 109.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. SECRETARÍA GENERAL
2021 2024



b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios.

\$ 103.00

III. Osario guarda y custodia anualmente.

\$ 60.77

IV. Traslado de cadáveres o restos áridos:

a) Dentro del Municipio.

\$ 49.44

b) Fuera del Municipio y dentro del Estado.

\$ 49.44

c) A otros Estados de la República.

\$ 270.00

d) Al extranjero.

\$ 270.00



**SECCIÓN TERCERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 26.- El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través del organismo público encargado de este servicio, enterándolos y concentrándolos a la caja general de la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas que se aprueben por los órganos facultados para ello, de conformidad con la legislación vigente.

I.- POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

a) **TARIFA TIPO: (DO)DOMÉSTICA**

Precio x M3

DE	RANGO: A CUOTAMÍNIMA	PESOS
0	10	\$ 2.39
11	20	\$ 2.39
21	30	\$ 2.91
31	40	\$ 3.51
41	50	\$ 4.20
51	60	\$ 4.88
61	70	\$ 5.54
71	80	\$ 6.00
81	90	\$ 6.16
91	100	\$ 6.53
MÁS DE	100	\$ 7.19



2021 2024



2021 2024

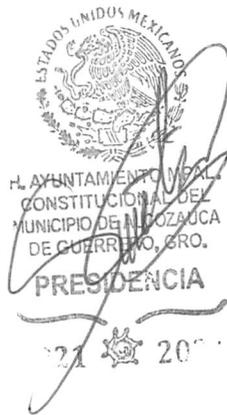


2021 2024



18 2021 2024

SECRETARÍA GENERAL
2021 2024



II.- POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:

- A) TIPO: DOMÉSTICO.
 - a) Zonas populares.
 - b) Zonas semi-populares.
 - c) Zonas residenciales.



\$206.00
 \$257.50
 \$309.00

III.-POR CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE:

- a) Zonas populares.
- b) Zonas semi-populares.

\$154.50
 \$164.80

IV.-OTROS SERVICIOS:

- a) Cambio de nombre a contratos.
- b) Pipa del Ayuntamiento por cada viaje con agua.
- c) Cargas de pipas por viaje.
- d) Excavación en concreto hidráulico por m2.
- e) Excavación en adoquín por m2.
- f) Excavación en asfalto por m2.
- g) Excavación en empedrado por m2.
- h) Excavación en terracería por m2.
- i) Reposición de concreto hidráulico por m2.
- j) Reposición de adoquín por m2.
- k) Reposición de asfalto por m2.
- l) Reposición de empedrado por m2.
- m) Reposición de terracería por m2.
- n) Desfogue de tomas.

\$74.00
 \$107.00
 \$144.00
 \$150.00
 \$120.00
 \$300.00
 \$120.00
 \$100.00
 \$200.00
 \$150.00
 \$300.00
 \$200.00
 \$74.00
 \$200.00

Pagarán este derecho aplicando un 50% de descuento, las personas mayores de 60 años que se encuentren inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres y padres solteros (en condiciones de pobreza), personas con **discapacidad** y pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
RESIDENCIA
2021 2024

SECCIÓN CUARTA COBRO DE DERECHO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE
DESARROLLO RURAL
2021 2024

ARTÍCULO 27.- Objeto.- La prestación del servicio de alumbrado, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición de luminarias, lámparas y mantenimiento que prestan los Ayuntamientos del Estado de Guerrero en la vía pública, en calles, avenidas, boulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y lugares de uso común, a través de la red de alumbrado público municipal, atendiendo lo que prescribe el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 28.- Sujeto.- Están obligados al pago del derecho por el servicio de alumbrado público los beneficiarios de este servicio, propietarios o poseedores de inmuebles, negocios en el municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación, negocio, empresa o industria, en concordancia con lo que establece la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 29.- Temporalidad, tasa y tarifa.- Este derecho se causará mensualmente, pudiendo liquidarse de manera mensual o bimestral en una sola exhibición a más tardar el 17 del mes siguiente y será cubierto en la Tesorería Municipal o por medio de quien suministra la energía que se consume por el servicio de alumbrado público, operación y mantenimiento, a través del convenio que suscriba el gobierno municipal y la empresa que lo recaude, conforme a la cuota fija que en Unidad de Medida y Actualización (UMA) se establece a continuación y que deriva del costo que representa para el municipio prestar este servicio:

CUOTA

- I. Uso doméstico y/o habitacional.
- II. Comercial y de servicios.
- III. Industrial.

0.5 veces/mes

10 veces/mes

20 veces/mes

ARTÍCULO 30.- Las cuotas del presente derecho se determinaron y aprobaron tomando en cuenta el costo que representa para el municipio prestar el servicio de alumbrado público a los beneficiarios del mismo, considerando el costo por el suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio, el costo por la operación, mantenimiento y reposición del alumbrado público, incluyendo gastos administrativos, sueldos y salarios del personal, involucrados directa o

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE
DESARROLLO RURAL Y OBRAS PÚBLICAS
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE
COMERCIO Y ABASTO POPULAR
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE EDUCACION,
CULTURA, RECREACION,
ESPECTACULOS Y JUVENTUD
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
SINDICATURA
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE PARTICIPACION SOCIAL
DE LA MUJER
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
SECRETARIA
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
PRESIDENCIA
2021 2024

indirectamente con dicho servicio. Lo anterior, en cumplimiento a los principios establecidos en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando a los beneficiarios del servicio en el municipio.

Los ingresos que se perciban por el derecho establecido en este artículo, se destinarán prioritariamente al pago de conceptos que se requieran para la dotación del servicio, operación y mantenimiento del alumbrado público que proporciona el municipio, incluyendo su ampliación y renovación, así como en el pago de sueldos, comisiones por recaudación y honorarios relacionados con este servicio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
2021 2024

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 31.- Los derechos por la prestación de los servicios de limpia y aseo público, recolección **selectiva**, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán y pagarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I. Los derechos por el servicio de limpia y aseo público, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos, se causarán y pagarán conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

A) Por servicio de recolección **selectiva** de desechos y/o residuos a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos o similares:

- a) Por ocasión. \$ 5.00
- b) Mensualmente. \$ 60.00

Cuando los usuarios del servicio clasifiquen sus desechos y/o residuos y los entreguen en **bolsas, envases y embalajes que sean reutilizables, reciclables o biodegradable**, gozarán de un estímulo correspondiente al 30 % de descuento en las tarifas señaladas.

Los derechos se cubrirán durante los primeros diez días de cada mes, pero el usuario podrá efectuar el pago en forma anual durante el primer bimestre del año, debiendo estar indicado en el recibo correspondiente el período que ampara en cada caso.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SINDICATURA
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS Y JUVENTUD
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
PRESIDENCIA
2021 2024

B) Por servicio de recolección **selectiva**, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, unidades de prestación del servicio de hospedaje temporal, casas de huéspedes, apartamentos amueblados, restaurantes, industrias, hospitales, clínicas, instituciones educativas particulares y los distintos giros autorizados por el Ayuntamiento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL
2021 2024

a) Por tonelada. \$ 400.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL Y OBRAS PUBLICAS
2021 2024

C) Por limpieza, recolección **selectiva** y disposición final de desechos y residuos generados por el saneamiento de lotes baldíos urbanos sin barda de frente a la vía pública, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SINDICATURA
2024

a) Por metro cúbico. \$ 40.00

Se considerará en rebeldía, al propietario o poseedor del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes a que surta sus efectos la notificación correspondiente.

D) Por la recolección **selectiva** y disposición final de residuos generados por la podade árboles o arbustos ubicados en propiedades particulares que invadan la vía pública.

a) A solicitud del propietario o poseedor por metro cúbico. \$ 40.00

b) En rebeldía del propietario o poseedor por metro cúbico. \$ 70.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
2021 2024

ARTÍCULO 32.- Por la prestación de los servicios municipales de salud, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISIÓN SEXUAL:

a) Por servicio médico semanal.

b) Por exámenes serológicos bimestrales.

\$ 74.00
\$ 180.00
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION, ESPECTACULOS Y JUVENTUD
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SINDICATURA GENERAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 PRESIDENCIA
 21 2024

c) Por servicio médico extraordinario para quien no acuda al servicio médico semanal. \$100.00

I. POR ANÁLISIS DE LABORATORIOS Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES:

- a) Análisis de laboratorio para obtener la credencial de manejador de alimentos. \$110.00
- b) Por la expedición de credenciales a manejadores de alimentos. \$ 74.00

III. OTROS SERVICIOS MÉDICOS.

- a) Consulta médica de primer nivel, que no se incluya dentro del paquete básico de servicios de salud. \$20.00
- b) Extracción de uña. \$50.00
- c) Debridación de absceso. \$35.00
- d) Curación. \$18.00
- e) Sutura menor. \$20.00
- f) Sutura mayor. \$40.00
- g) Inyección intramuscular. \$7.00
- h) Venoclisis. \$20.00
- i) Atención del parto. \$500.00
- j) Consulta dental. \$20.00
- k) Radiografía. \$74.00
- l) Profilaxis. \$150.00
- m) Obturación amalgama. \$100.00
- n) Extracción simple. \$74.00
- ñ) Extracción del tercer molar. \$100.00
- o) Examen de VDRL. \$74.00
- p) Examen de VIH. \$180.00
- q) Exudados vaginales. \$120.00
- r) Grupo IRH. \$100.00
- s) Certificado médico. \$30.00
- t) Consulta de especialidad. \$80.00
- u). Sesiones de nebulización. \$35.00
- v). Consultas de terapia del lenguaje. \$20.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL
 2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
 2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 SINDICATURA
 2021 2024

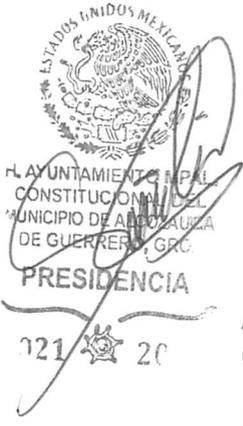
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
 2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURÍA DE EDUCACION, CULTURA RECREACION, ESPECTACULOS Y JUVENTUD
 2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER
 2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 SECRETARÍA GENERAL
 2021 2024



**SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN
DE TRÁNSITO MUNICIPAL.**



ARTÍCULO 33.- El H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. LICENCIA PARA MANEJAR:

PESOS
2021 2024

- A) Para conductores del servicio particular con vigencia de un año. **\$145.00**
- B) Por expedición o reposición por tres años:
 - a) Chofer. **\$284.94**
 - b) Automovilista. **\$212.73**
 - c) Motociclista, motonetas o similares. **\$141.82**
 - d) Duplicado de licencia por extravío. **\$141.82**
- C) Por expedición o reposición por cinco años:
 - a) Chofer. **\$435.30**
 - b) Automovilista. **\$290.79**
 - c) Motociclista, motonetas o similares. **\$216.98**
 - d) Duplicado de licencia por extravío. **\$144.54**
- D) Licencia provisional para manejar por treinta días. **\$74.00**
- E) Licencia hasta por seis meses para menores de 18 años y mayores de 16, únicamente para vehículos de uso particular. **\$141.00**
- F) Para conductores del servicio público:
 - a) Con vigencia de tres años. **\$284.94**
 - b) Con vigencia de cinco años. **\$435.30**
- G) Para operadores de máquinas especializadas con vigencia de un año. **\$435.30**

El pago de estos derechos incluye examen médico y de manejo.

II. OTROS SERVICIOS:





- A) Por expedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, en las formas valoradas que proporcione el gobierno del Estado.
- B) Por reexpedición por una sola ocasión, de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, en las formas valoradas que proporcione el gobierno del Estado.
- C) Expedición de duplicado de infracción extraviada.

\$127.00

\$212.00

\$74.00



- D) Por arrastre de grúa de vía pública al corralón:
 - a) Hasta 3.5 toneladas.
 - b) Mayor de 3.5 toneladas.
- E) Permisos para transportar material y residuos peligrosos:
 - a) Vehículo de transporte especializado por 30 días.
- F) Permisos provisionales para menor de edad para conducir motonetas y cuatrimotos:
 - a) Conductores menores de edad hasta por 6 meses.

\$300.00

\$500.00

\$200.00

\$145.00

**CAPÍTULO TERCERO
OTROS DERECHOS**

SECCIÓN PRIMERA

LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

ARTÍCULO 34.- Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabulación:



SECRETARÍA

25

2021-2024





I. Económico:

- a) Casa habitación de interés social.
- b) Casa habitación de no interés social.
- c) Locales comerciales.
- d) Locales industriales.
- e) Estacionamientos.
- f) Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los conceptos mencionados en los incisos a) y b) de la presente fracción.
- g) Centros recreativos.

\$ 350.00
 \$ 500.00
 \$ 600.00
 \$ 800.00
 \$ 400.00
 \$ 200.00
 \$ 600.00



II. De segunda clase:

- a) Casa habitación.
- b) Locales comerciales.
- c) Locales industriales.
- d) Edificios de productos o condominios.
- e) Hotel.
- f) Alberca.
- g) Estacionamientos.
- h) Obras complementarias en áreas exteriores.
- i) Centros recreativos.

\$ 500.00
 \$ 600.00
 \$ 1,000.00
 \$ 1,500.00
 \$ 1,500.00
 \$ 1,000.00
 \$ 400.00
 \$ 400.00
 \$ 1,000.00



III. De primera clase:

- a) Casa habitación.
- b) Locales comerciales.
- c) Locales industriales.
- d) Edificios de productos o condominios.
- e) Hotel.
- f) Alberca.
- g) Estacionamientos.
- h) Obras complementarias en áreas exteriores.
- i) Centros recreativos.

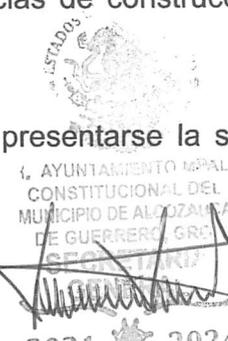
\$ 1,200.00
 \$ 1,000.00
 \$ 1,000.00
 \$ 1,500.00
 \$ 1,500.00
 \$ 1,000.00
 \$ 400.00
 \$ 600.00
 \$ 1,000.00



ARTÍCULO 35.- Por la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

ARTÍCULO 36.- Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la siguiente forma:

Un 30% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud





respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante.

Si se presentase por cuarta vez que amparará otras tres revisiones se cubrirá otro 30% del costo total de la licencia respectiva.



ARTÍCULO 37.- La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

- a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de \$ 25,506.92
- b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de \$ 255,081.56
- c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de \$ 412,754.00
- d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de \$ 825,508.00
- e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de \$ 1,651,017.00
- f) De 24 meses, cuando el valor de la obra sea hasta o mayor de \$ 3,302,032.00

Tratándose de predios destinados al servicio turístico, se podrán incrementar los factores salariales indicados hasta en un 100%.

ARTÍCULO 38.- La licencia de reparación o restauración tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

- a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de \$ 5,150.00
- b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de \$ 15,450.00
- c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de \$ 30,900.00
- d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea hasta o mayor de \$ 51,500.00

ARTÍCULO 39.- Por la revalidación de la licencia vencida se causará un 50% del valor establecido en los conceptos mencionados en el artículo 34.

ARTÍCULO 40.- Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

- a) En zona popular económica, por m2. \$ 2.06
- b) En zona popular, por m2. \$ 2.57
- c) En zona media, por m2. \$ 3.09



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
PRESIDENCIA
2021 2024

d) En zona comercial, por m2.

\$ 4.12

ARTÍCULO 41.- Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente:

I. Por la inscripción.

\$ 850.00

II. Por la revalidación o refrendo del registro.

\$ 445.99

Quando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

ARTÍCULO 42.- Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el Ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de los propietarios o poseedores debiendo cubrir éstos, el adeudo correspondiente en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación de la obra y del importe correspondiente.

El importe debe comprender:

a) El costo de los materiales utilizados para la barda que se construyó; y

b) **La retribución** por día o fracción de labor, de aquellos trabajadores que participaron en la construcción.

ARTÍCULO 43.- Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Predios urbanos:

a) En zona popular económica, por m2.

\$ 2.06

b) En zona popular, por m2.

\$ 2.57

c) En zona media, por m2.

\$ 3.09

d) En zona comercial, por m2.

\$ 4.12

II. Predios rústicos, por m2:

\$ 2.06

ARTÍCULO 44.- Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y relotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGISTRARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION, ESPECTACULOS Y JUVENTUD
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SINDICATURA
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SECRETARIA GENERAL
28
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
PRESIDENCIA
2021 2024

I. Predios urbanos:

- a) En zona popular económica, por m2.
- b) En zona popular, por m2.
- c) En zona media, por m2.
- d) En zona comercial, por m2.

\$ 2.06
\$ 3.09
\$ 4.12
\$ 7.40

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL
2021 2024

II. Predios rústicos por m2:

\$ 2.06

III. Cuando haya terrenos de 10,000.00 m2 o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente artículo y el anterior, y que por su ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan director, se podrá reducir hasta un 50% la tarifa siguiente:

- a) En zonas populares económica, por m2.
- b) En zona popular, por m2.
- c) En zona media, por m2.
- d) En zona comercial, por m2.

\$ 2.06
\$ 3.09
\$ 4.12
\$ 7.40

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SINDICATURA
2021 2024

ARTÍCULO 45.- Por el otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

- I. Bóvedas.
- II. Criptas.
- III. Barandales.
- IV. Colocación de monumentos
- V. Circulación de lotes.
- VI. Capillas.

\$ 108.27
\$ 108.27
\$ 62.97
\$ 172.45
\$ 65.47
\$ 216.23

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO POPULAR
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE CULTURA Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024

**SECCIÓN SEGUNDA
LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS
O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS**

ARTÍCULO 46.- Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 47.- Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo a la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION, ESPECTACULOS Y JUVENTUD
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER
2021 2024

H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SECRETARÍA
2021 2024

29
[Signature]



tarifa siguiente:

I. Zona urbana:

- a) Popular económica.
- b) Popular.
- c) Media.
- d) Comercial.

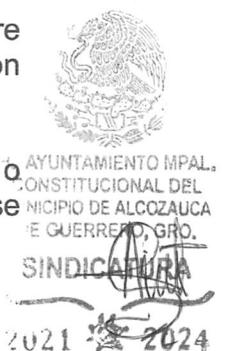
\$ 12.00
 \$ 14.00
 \$ 18.00
 \$ 19.00



**SECCIÓN TERCERA
LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN
DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN**

ARTÍCULO 48.- Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que hayan cumplido con los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 49.- Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50% de la clasificación que se señala en el artículo 34 del presente ordenamiento.



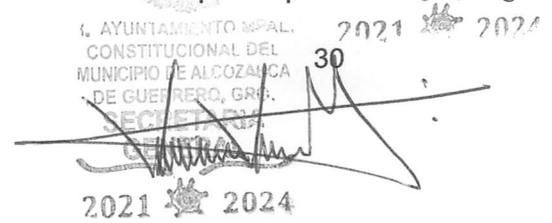
**SECCIÓN CUARTA
EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS,
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O
INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
PÚBLICO DE TELEFONÍA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA
GENERAL RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA.**

ARTÍCULO 50.- Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

- a) Concreto hidráulico.
- b) Adoquín.
- c) Asfalto.
- d) Empedrado.
- e) Cualquier otro material.

\$ 61.80
 \$ 50.47
 \$ 35.02
 \$ 22.66
 \$ 11.33

El cobro de estos derechos se hará a los organismos o empresas que ejecuten las obras ó indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble que colinde con la vía pública y requieran realizar zanjas en la vía pública. Como requisito para





el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía pública, será necesario que el solicitante cumpla con las disposiciones normativas aplicables y deposite, ante la autoridad municipal correspondiente, fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

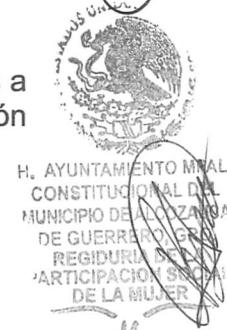


SECCIÓN QUINTA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 51.- Por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagarán el equivalente a cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA):

- I. Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales.
- II. Almacenaje en materia reciclable.
- III. Operación de calderas.
- IV. Centros de espectáculos y salones de fiesta.
- V. Establecimientos con preparación de alimentos.
- VI. Bares y cantinas.
- VII. Pozolerías.
- VIII. Rosticerías.
- IX. Discotecas.
- X. Talleres mecánicos.
- XI. Talleres de hojalatería y pintura.
- XII. Talleres de servicio de cambio de aceite, lavado y engrasado.
- XIII. Talleres de lavado de auto.
- XIV. Herrerías.
- XV. Carpinterías.
- XVI. Lavanderías.
- XVII. Estudios de fotografía y revelado de películas fotográficas.
- XVIII. Venta y almacén de productos agrícolas.

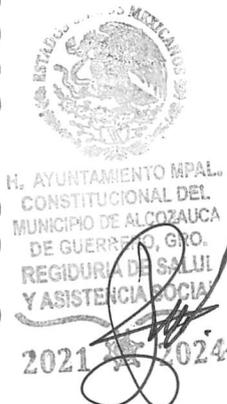
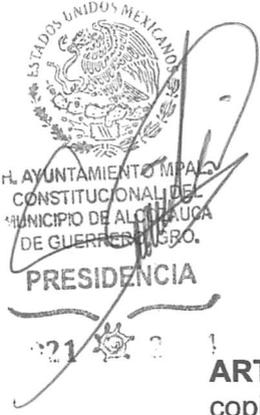
ARTÍCULO 52.- Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el artículo 51, se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos.



**SECCIÓN SEXTA
EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS,
CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS.**

ARTÍCULO 53.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

I. Constancia de pobreza:	GRATUITA
II. Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por cada impuesto, derecho o contribución que señale.	\$ 51.50
III. Constancia de residencia:	
a) Para nacionales.	\$ 51.50
b) Tratándose de extranjeros.	\$ 120.00
IV. Constancia de buena conducta.	\$ 51.50
V. Constancia por dispensa o habilitación de edad y suplencia del consentimiento de padres o tutores.	\$ 51.50
VI. Constancia de factibilidad de actividad o giro comercial:	
a) Por apertura.	\$ 100.00
b) Por refrendo.	\$ 90.00
VII. Certificado de antigüedad de giros comerciales o industriales.	\$ 150.00
VIII. Certificado de dependencia económica:	
a) Para nacionales.	\$ 51.50
b) Tratándose de extranjeros.	\$ 120.00
IX. Certificados de reclutamiento militar.	\$ 51.50
X. Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico.	\$ 96.00
XI. Certificación de firmas.	\$ 97.00
XII. Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento:	
a) Cuando no excedan de tres hojas.	\$ 51.50
b) Cuando excedan, por cada hoja excedente.	\$ 6.00
XIII. Expedición de planos en números superiores a los exigidos por las oficinas municipales, por cada excedente.	\$ 100.00
XIV. Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	\$ 97.00
XV. Registro de fierro quemador	\$ 100.00
XVI. Expedición de constancias de locatarios del mercadomunicipal.	\$ 97.00
XVII. Registro de nacimiento ordinario, extraordinario y extemporáneo , así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.	Gratis



SECRETARÍA GENERAL
2021 2024



**SECCIÓN SÉPTIMA
COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS
Y SERVICIOS CATASTRALES**



ARTÍCULO 54.- Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de catastro, de obras públicas, así como la de desarrollo urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

I. CONSTANCIAS:

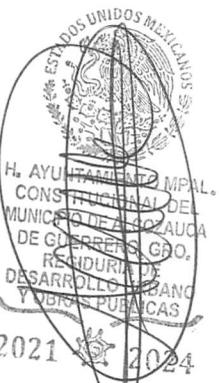
1.- Constancia de no adeudo del impuesto predial.	\$ 74.00
2.- Constancia de no propiedad.	\$ 74.00
3.- Constancia de factibilidad de uso de suelo.	\$ 206.00
4.- Constancia de no afectación.	\$ 258.00
5.- Constancia de número oficial.	\$ 57.68
6.- Constancia de no adeudo de servicio de agua potable.	\$ 58.71
7.- Constancia de no servicio de agua potable.	\$ 58.71

II. CERTIFICACIONES:

1.- Certificado del valor fiscal del predio.	\$ 99.91
2.- Certificación de planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano.	\$ 163.00
3.- Certificación de la superficie catastral de un predio.	\$ 180.25
4.- Certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio.	\$ 58.71
5.- Certificados catastrales de inscripción, a los que se expidan por la adquisición de inmuebles:	
a) Hasta \$10,791.00, se cobrarán	\$ 262.65
b) Hasta \$21,582.00, se cobrarán	\$ 568.56
c) Hasta \$43,164.00, se cobrarán	\$ 1,105.00
d) Hasta \$86,328.00, se cobrarán	\$ 1,657.00
e) De más de \$86,328.00, se cobrarán	\$ 2,211.00

III. DUPLICADOS Y COPIAS:

1. Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos.	\$ 47.38
2.- Copias certificadas del acta de deslinde de un predio, por cada hoja.	\$ 47.38
3.- Copias heliográficas de planos de predios.	\$ 93.00
4.- Copias heliográficas de zonas catastrales.	\$ 93.00
5.- Copias fotostáticas en tamaño carta de planos de las regiones catastrales con valor unitario de la tierra.	\$ 125.00
6.- Copias fotostáticas tamaño carta de planos de las regiones catastrales sin valor unitario de la tierra.	\$ 47.38





IV. OTROS SERVICIOS:

1.- Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se empleé en la operación por día, que nunca será menor de: **\$ 360.50**

2. Por los planos de deslinde catastral para efectos del trámite del impuesto sobre la adquisición de inmuebles.

A) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:

- a) De menos de una hectárea. **\$ 243.00**
- b) De más de una y hasta 5 hectáreas. **\$ 486.16**
- c) De más de 5 y hasta 10 hectáreas. **\$ 729.24**
- d) De más de 10 y hasta 20 hectáreas. **\$ 944.51**
- e) De más de 20 y hasta 50 hectáreas. **\$ 1,215.40**
- f) De más de 50 y hasta 100 hectáreas. **\$ 1,459.51**
- g) De más de 100 hectáreas, por cada excedente. **\$ 20.06**

B) Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:

- a) De hasta 150 m2. **\$ 229.00**
- b) De más de 150 m2 hasta 500 m2. **\$ 362.56**
- c) De más de 500 m2 hasta 1,000 m2. **\$ 545.90**
- d) De más de 1,000 m2. **\$ 921.00**

C) Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:

- a) De hasta 150 m2. **\$ 295.00**
- b) De más de 150 m2, hasta 500 m2. **\$ 486.16**
- c) De más de 500 m2, hasta 1,000 m2. **\$ 775.59**
- d) De más de 1,000 m2. **\$ 1,167.00**



**SECCIÓN OCTAVA
EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y
AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O
LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN SU
EXPENDIO**

ARTÍCULO 55.- Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento





de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente tarifa:



I. ENAJENACIÓN.

A) Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados, pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

EXPEDICIÓN REFRENDO

a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.	\$ 1,928.00	\$ 964.00
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	\$ 7,662.00	\$ 3,831.00
c) Mini súper con venta de bebidas alcohólicas.	\$ 3,218.00	\$ 1609.00
d) Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.	\$826.00	\$ 413.00
e) Supermercados.	\$ 2,000.00	\$ 1,800.00
f) Vinaterías.	\$ 4,507.00	\$ 2,253.00

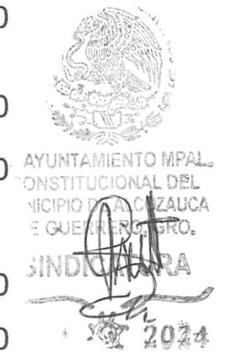
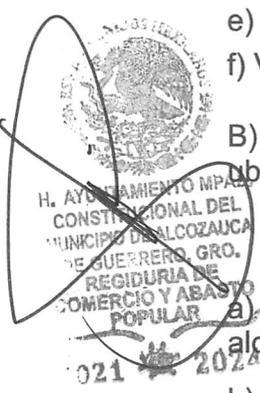
B) Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados dentro de mercados pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

EXPEDICIÓN REFRENDO

a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas.	\$ 1,931.00	\$ 965.00
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	\$ 4,356.00	\$ 2,178.00
c) Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.	\$ 501.00	\$ 250.00
d) Vinaterías.	\$ 4,507.00	\$ 3,253.00

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Bares. \$ 3,000.00	\$ 2,000.00
b) Cabarets. \$ 3,000.00	\$ 2,000.00



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 PRESIDENCIA
 2021 2024

c) Discotecas. \$ 3,000.00 \$ 2,000.00
 d) Pozolerías, cevicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos. \$ 600.00 \$ 400.00
 e) Fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías, y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos. \$ 600.00 \$ 400.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
 2021 2024

f) Restaurantes:
 1.- Con servicio de bar. \$ 1,000.00 \$ 600.00
 2.- Con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos. \$ 600.00 \$ 400.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL
 2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO POPULAR
 2021 2024

g) Billares:
 1.- Con venta de bebidas alcohólicas. \$ 2,000.00 \$ 1,000.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 SINDICATURA
 2021 2024

III. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de locales establecidos fuera del mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, se causarán los siguientes derechos:

a) Por cambio de domicilio, únicamente tratándose del mismo propietario y sin modificación del nombre o razón social. \$ 400.00
 b) Por cambio de nombre o razón social, únicamente tratándose del mismo propietario y sin cambio de domicilio. \$ 200.00
 c) Por el traspaso o cambio de propietario, únicamente tratándose de parientes por consanguinidad en línea recta hasta el segundo grado, se aplicará la tarifa de refrendo correspondiente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS Y JUVENTUD
 2021 2024

d) Tratándose de cambio de giro o cualquier modificación no prevista en las hipótesis anteriores, se deberá cubrir el importe correspondiente a la expedición del concepto de que se trate.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
 2021 2024

IV. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de los negocios establecidos en el mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, pagarán:

a) Por cambio de domicilio. \$ 400.00
 b) Por cambio de nombre o razón social. \$ 400.00
 c) Por cambio de giro, se aplicará la tarifa inicial. \$ 400.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER
 36
 2021 2024



d) Por el traspaso y cambio de propietario.

\$ 400.00

**SECCIÓN NOVENA
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES
PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES
Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD**



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL

2021 2024

ARTÍCULO 56.- Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos anuales conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2:

- a) Hasta 5 m2. \$ 135.00
- b) De 5.01 hasta 10 m2. \$ 267.00
- c) De 10.01 en adelante. \$ 535.00



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.

SINDICATURA

2021 2024

II. Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas o toldos:

- a) Hasta 2 m2. \$ 186.00
- b) De 2.01 hasta 5 m2. \$ 669.00
- c) De 5.01 m2. en adelante. \$ 744.00

III. Anuncios luminosos, espectaculares y electrónicos, por anualidad:

- a) Hasta 5 m2. \$ 267.00
- b) De 5.01 hasta 10 m2. \$ 535.00
- c) De 10.01 hasta 15 m2. \$ 1,071.00



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL

2021 2024

IV. Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en la vía pública, mensualmente. \$ 268.00

V. Por anuncios comerciales colocados en unidades del transporte público local y en equipos y aparatos de diversión permitidos de explotación comercial, mensualmente. \$ 268.00

VI. Por anuncios transitorios realizados por medio de propaganda en tableros, volantes y demás formas similares, causarán los siguientes derechos:

- a) Promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, volantes, mantas, u otros similares, por cada promoción. \$ 153.00



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE PARTICIPACIÓN
DE LA MUJER

2021 2024

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.

SECRETARÍA
GENERAL

2021 2024



b) Tableros para fijar propaganda impresa, mensualmente cadauno. \$ 259.00

Quedan exentos de estos pagos los anuncios que se refieren al nombre o razón social de negocios menores, pintados en la pared o luminosos que no excedan de 1.50 x 1.00 m., y que se encuentren inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como pequeños contribuyentes o equivalentes.

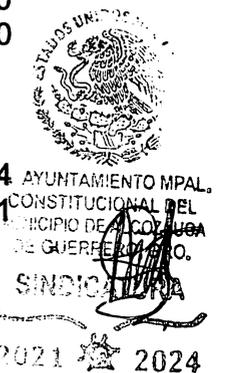
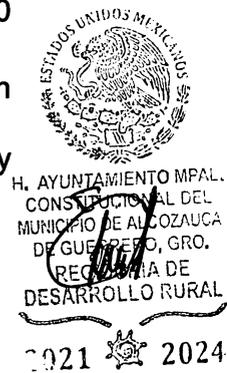
VII. Por perifoneo:

a) Ambulante:

- 1.- Por anualidad. \$ 300.00
- 2.- Por día o evento anunciado. \$ 100.00

b) Fijo:

- 1.- Por anualidad. \$ 142.14
- 2.- Por día o evento anunciado. \$ 58.71



**SECCIÓN DÉCIMA
REGISTRO CIVIL**

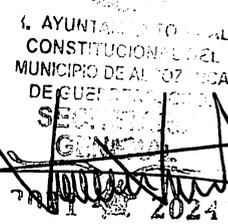
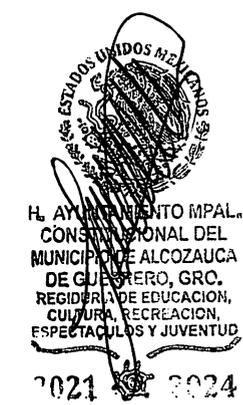
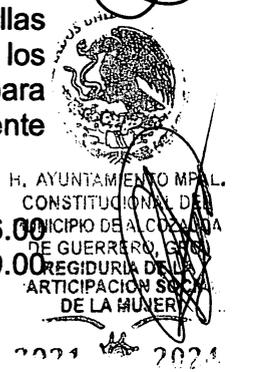
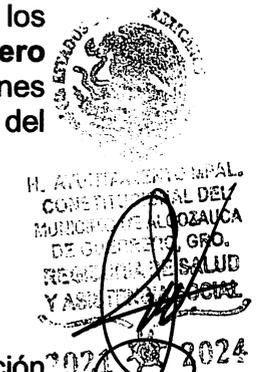
ARTÍCULO 57.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos del Registro Civil, según lo estipulado en el artículo 108 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, vigente, y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
DERECHOS DE ESCRITURACIÓN**

ARTÍCULO 58.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de regulación de la tenencia de la tierra y recaudados por la Tesorería Municipal, para aquellas viviendas de interés social, que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca cada Municipio en materia de desarrollo urbano, para concederles el derecho de escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Lotes de hasta 120 m2.
- b) Lotes de 120.01 m2 hasta 250.00 m2.

\$ 1,116.00
\$ 1,489.00





**CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE
INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE DERECHOS**



ARTÍCULO 59.- Se consideran rezagos de derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

**TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS**

**CAPITULO PRIMERO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**SECCIÓN PRIMERA
ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE
BIENES MUEBLES E INMUEBLES**



ARTÍCULO 60.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto del arrendamiento, explotación o venta de bodegas municipales, teatros, locales, auditorios, centros sociales, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el Ayuntamiento, tomando en cuenta:

- I. La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados;
- II. El lugar de ubicación del bien; y
- III. Su estado de conservación.

Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal (como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 61.- Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles, distintos de los señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021 2024



I. Arrendamiento.

A) Mercado central:

- a) Locales con cortina, diariamente por m2.
- b) Locales sin cortina, diariamente por m2.

B) Mercado de zona:

- a) Locales con cortina, diariamente por m2.
- b) Locales sin cortina, diariamente por m2.

C) Mercados de artesanías:

- a) Locales con cortina, diariamente por m2.
- b) Locales sin cortina, diariamente por m2.

D) Tianguis en espacios autorizados por el Ayuntamiento, diariamente por m2.

E) Canchas deportivas, por partido.

F) Auditorios o centros sociales, por evento.

II. Las personas físicas o morales que soliciten en propiedad o arrendamiento, lotes en los cementerios municipales, para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

A) Fosas en propiedad, por m2:

- a) Primera clase.
- b) Segunda clase.
- c) Tercera clase.

B) Fosa en arrendamiento por el término de siete años por m2:

- a) Primera clase.
- b) Segunda clase.
- c) Tercera clase.



\$2.50
 \$2.00
 \$2.00
 \$2.00

\$2.00
 \$2.00

\$2.00
 \$2.00

\$2.00
 \$20.00

\$300.00
 SINDICATURA
 2021 2024



\$ 300.00
 \$ 300.00
 \$ 300.00

\$ 150.00
 \$ 150.00
 \$ 150.00
 2021 2024



**SECCIÓN SEGUNDA
OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 62.- El Municipio percibirá ingresos por la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública, conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

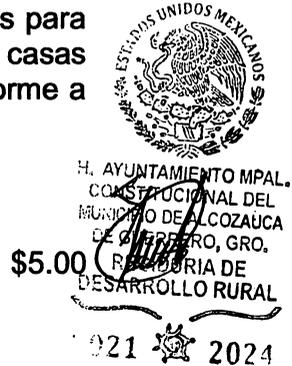


40
 SECRETARÍA
 GENERAL
 2021 2024



I. Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses para carga y descarga en la vía pública, así como por la exclusividad en hoteles y casas comerciales y tapiales con motivo de obra en construcción se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

A) En zonas urbanas no turísticas de alta concentración vehicular, por cada hora o fracción, de las 8:00 a las 21:00 horas excepto los domingos y días festivos, por cada 30 minutos.



\$5.00

B) Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública en lugares permitidos, se pagará una cuota anual de:

\$300.00

C). Zonas de estacionamientos municipales:

a) Automóviles y camionetas por cada 30 minutos.

\$2.50

b) Camiones o autobuses, por cada 30 minutos.

\$5.00

c) Camiones de carga, por cada 30 minutos.

\$5.00

D) En los estacionamientos exclusivos en la vía pública, los automóviles de alquiler, camionetas de cualquier marca y tipo o camiones que presten servicio público de transporte de pasajeros y/o carga, pagarán por cada vehículo una cuota mensual de:

\$50.00

E) Los estacionamientos exclusivos en la vía pública para carga y descarga en establecimientos comerciales, turísticos, industriales y agrícolas, pagarán según su ubicación por metro lineal o fracción una cuota mensual de:

a) Centro de la cabecera municipal.

\$40.00

b) Principales calles y avenidas de la cabecera municipal, exceptuando al centro de la misma.

\$20.00

c) Calles de colonias populares.

\$20.00

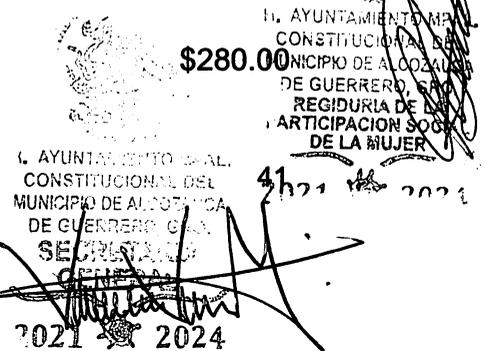
d) Zonas rurales del Municipio.

\$10.00

F) El estacionamiento de camiones propiedad de empresas transportadoras o de particulares que usen la vía pública para pernoctar o hacer maniobras, pagarán una cuota diaria por unidad como sigue:

a) Por camión sin remolque.

\$280.00



2021 2024



b) Por camión con remolque.

\$350.00

c) Por remolque aislado.

\$200.00

G) Los estacionamientos en la vía pública de toda clase de vehículos de alquiler, no comprendidos en las fracciones anteriores pagarán por cada vehículo una cuota anual de:

\$300.00

H) Por la ocupación de la vía pública con tapiales o materiales de construcción por m2, por día:

\$20.00

II. Ocupación temporal de la vía pública por aparatos mecánicos o electromecánicos, por m2. o fracción, pagarán una cuota diaria de:

\$10.00

III. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de ambulancias frente a clínicas y hospitales particulares, por m2. o fracción, pagarán una cuota Anual de:

\$107.00

El espacio mencionado podrá ser de hasta 4 metros sobre el largo de la acera y de hasta 2.5 metros sobre el arroyo de la calle, en ningún caso abarcará más de la mitad del arroyo.

IV. Ocupación de la vía pública por máquinas tragamonedas que expendan cualquier producto y que no estén comprendidas en el artículo 7 de la presente Ley, por unidad y por anualidad.

\$ 107.00

SECCIÓN TERCERA CORRALES Y CORRALETAS PARA GANADO MOSTRENCO

ARTÍCULO 63.- El depósito de animales en el corral del Municipio se pagará por cada animal por día conforme a la siguiente tarifa:

a) Ganado mayor.

\$ 21.00

b) Ganado menor.

\$ 10.00

ARTÍCULO 64.- Independientemente del pago anterior, el propietario pagará el traslado y manutención del ganado depositado, previo acuerdo entre propietario y Municipio. Para el caso de que no sean retirados los animales en un lapso de treinta días el depositario tendrá la facultad de sacarlos a remate.



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. SECRETARÍA
2021 2024



**SECCIÓN CUARTA
CORRALÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO 65.- Por los servicios de arrastre de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por dicho traslado, conforme a la tarifa siguiente:

- a) Motocicletas.
- b) Automóviles.
- c) Camionetas.
- d) Camiones.

\$ 80.00
 \$ 143.00
 \$ 212.00
 \$ 286.00



ARTÍCULO 66.- Por el depósito de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por unidad diariamente, conforme a la tarifa siguiente:

- a) Motocicletas.
- b) Automóviles.
- c) Camionetas.
- d) Camiones.

\$ 54.00
 \$ 107.00
 \$ 161.00
 \$ 214.00



**SECCIÓN QUINTA
SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE**

ARTÍCULO 67.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios mixtos de unidades de transporte de su propiedad. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

- I. Servicio de pasajeros;
- II. Servicio de carga en general;
- III. Servicio de pasajeros y carga en general;
- IV. Servicio de viaje especial dentro del área municipal; y
- V. Servicio de viaje especial fuera del área municipal;



**SECCIÓN SEXTA
SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO**

ARTÍCULO 68.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios de unidades de transporte urbano de su propiedad que operen de terminal a terminal y puntos intermedios. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a la tarifa autorizada.



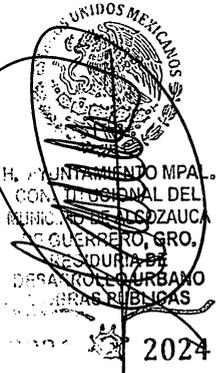


**SECCIÓN SÉPTIMA
BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS**

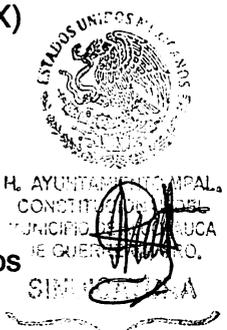
ARTÍCULO 69.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por explotación de balnearios de su propiedad y los usuarios pagarán por este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.



**SECCIÓN OCTAVA
ESTACIONES DE GASOLINA**



ARTÍCULO 70.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por concepto de ventas de gasolina y lubricantes por concesión otorgada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) de acuerdo al precio oficial vigente.



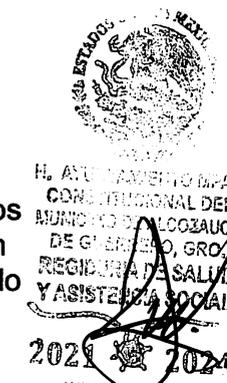
**SECCIÓN NOVENA
BAÑOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 71.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa por servicio:



- I. Sanitarios.
- II. Baños de regaderas.

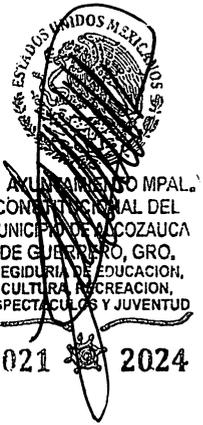
\$ 3.00
\$ 10.00



**SECCIÓN DÉCIMA
CENTRALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA**

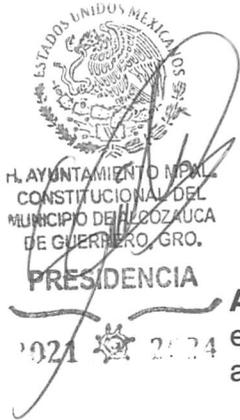
ARTÍCULO 72.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios con maquinaria agrícola de su propiedad, considerando en el precio del servicio, un 50% menos que el que rija en la región. El usuario pagará por el servicio de acuerdo a los siguientes conceptos:

- I. Rastreo por hectárea o fracción;
- II. Barbecho por hectárea o fracción;
- III. Desgranado por costal;
- IV. Acarreos de productos agrícolas.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021 2024

44
2021 2024



SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA ASOLEADEROS

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios en asoleaderos de su propiedad. Los usuarios pagarán por el servicio, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Copra por kg.	\$ 2.00	2021	2024
II. Café por kg.	\$ 2.00		
III. Cacao por kg.	\$ 2.00		
IV. Jamaica por kg.	\$ 2.00		
V. Maíz por kg.	\$ 2.00		



SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA TALLERES DE HUARACHES

ARTÍCULO 74.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta y/o maquila de la producción de huaraches en talleres de su propiedad, de acuerdo al tabulador aprobado por el Cabildo en materia de venta y maquila.

- Venta de la producción por par.
- Maquila por par.



SECCIÓN DÉCIMA TERCERA GRANJAS PORCÍCOLAS

ARTÍCULO 75.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de puercos en pie, provenientes de granjas de su propiedad por kg. de peso de acuerdo a las tarifas autorizadas por el Cabildo.



SECCIÓN DÉCIMA CUARTA ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiera para apoyar a las comunidades, tales como:

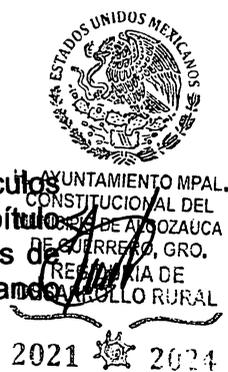
- I. Fertilizantes.
- II. Alimentos para ganados.
- III. Insecticidas.
- IV. Fungicidas.
- V. Pesticidas.





- VI. Herbicidas.
- VII. Aperos agrícolas.

ARTÍCULO 77.- Los productos o servicios que se originan en los artículos considerados de la Sección Quinta a la Décima Cuarta del Título Quinto, Capítulo Primero de la presente Ley, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan, así como un margen razonable de beneficio cuidadoso de estar por abajo del precio del mercado.



**SECCIÓN DÉCIMA QUINTA
SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA**

ARTÍCULO 78.- El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía auxiliar, el cual se cobrará a razón de \$6,000.00 mensuales por elemento, o el monto proporcional en caso de que sea por menos tiempo.

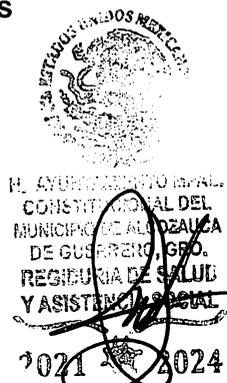


**SECCIÓN DÉCIMA SEXTA
PRODUCTOS DIVERSOS**

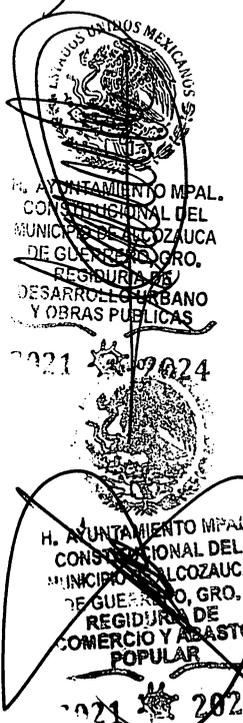
ARTÍCULO 79.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- I. Venta de esquilmos.
- II. Contratos de aparcería.
- III. Desechos de basura.
- IV. Objetos decomisados.
- V. Venta de leyes y reglamentos.
- VI. Venta de formas impresas por juegos:

- a) Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria (3DCC).
- b) Avisos de incidencia al padrón de contribuyentes (inscripción, cambio, baja).
- c) Formato de licencia.



\$ 74.00
\$ 74.00
\$ 74.00



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021 2024

CAPÍTULO SEGUNDO
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE
INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE PRODUCTOS

ARTÍCULO 80.- Se consideran rezagos de productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA
REINTEGROS O DEVOLUCIONES

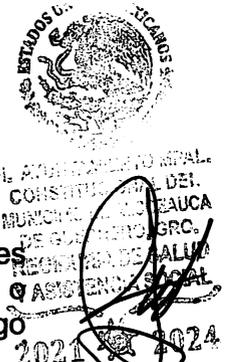
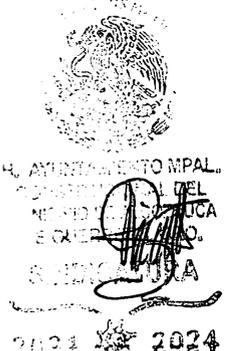
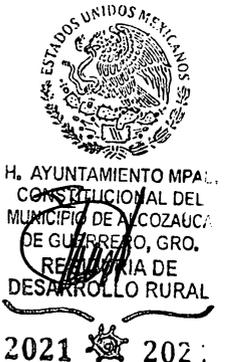
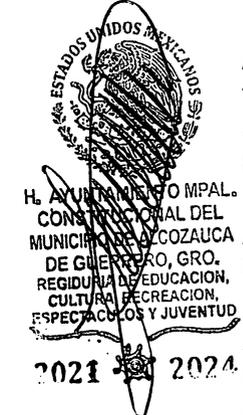
ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

SECCIÓN SEGUNDA
RECARGOS

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anteriores y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 83.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

ARTÍCULO 84.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.



**SECCIÓN TERCERA
GASTOS DE EJECUCIÓN**

ARTÍCULO 85.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), ni superior al mismo.

**SECCIÓN CUARTA
MULTAS FISCALES**

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

**SECCIÓN QUINTA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 87.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno y en los reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados.

**SECCIÓN SEXTA
MULTAS DE TRÁNSITO LOCAL**

ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Pública del Municipio en vigor; y serán calificadas por la autoridad correspondiente, mediante la siguiente tarifa:



AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE
DESARROLLO RURAL
2021 2024



AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
SINDICATURA
2021 2024



AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024



AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE PARTICIPACION SOCIAL
DE LA MUJER
2021 2024

AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
SECRETARIA
GENERAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
PRESIDENCIA
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE
COMERCIO Y ABASTO
POPULAR
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE EDUCACION,
CULTURA, RECREACION,
ESPECTACULOS Y JUVENTUD
2021 2024

- 28) Choque causando una o varias muertes (consignación).
- 29) Choque causando daños materiales (reparación de daños).
- 30) Choque causando una o varias lesiones materiales (consignación).
- 31) Dar vuelta en lugar prohibido.
- 32) Desatender indicaciones de un agente de tránsito en funciones.
- 33) Desatender indicaciones de un agente de tránsito dándose a la fuga.
- 34) Efectuar en la vía pública competencia de velocidad con vehículos automotores.
- 35) Estacionarse en boca calle.
- 36) Estacionarse en doble fila.
- 37) Estacionarse en lugar prohibido.
- 38) Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses.
- 39) Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor, banderolas).
- 40) Hacer maniobras de descarga en doble fila.
- 41) Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente.
- 42) Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente.
- 43) Invadir carril contrario.
- 44) Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo.
- 45) Manejar con exceso de velocidad.
- 46) Manejar con licencia vencida.
- 47) Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica.
- 48) Manejar en segundo grado de intoxicación etílica.
- 49) Manejar en tercer grado de intoxicación etílica.
- 50) Manejar sin el cinturón de seguridad.
- 51) Manejar sin licencia.
- 52) Negarse a entregar documentos.
- 53) No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores.
- 54) No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos y en zonas escolares o no ceder el paso.
- 55) No esperar boleta de infracción.
- 56) No respetar el límite de velocidad en zona escolar.
- 57) Obstruir la visibilidad oscureciendo los parabrisas o ventanillas (polarizado).
- 58) Pasarse con señal de alto.
- 59) Pérdida o extravío de boleta de infracción.
- 60) Permitir manejar a menor de edad.
- 61) Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección.
- 62) Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales.

150
30
30
2.5
5
2.5
20
2.5
2.5
2.5
2.5
2.5
2.5
5
15
5
10
10
2.5
15
20
25
2.5
2.5
5
5
15
2.5
10
5
2.5
2.5
5
5
2.5
2.5
5
2.5
5
2.5

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE
DESARROLLO RURAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
SINDICATURA
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE PLANEACION
Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE PARTICIPACION SOCIAL
DE LA MUJER
50 2021 2024

AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
SECRETARIA
2021 2024



- 63) Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo.
- 64) Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio particular o público obstruyendo el libre acceso.
- 65) Transitar con las puertas abiertas o con pasaje a bordo.
- 66) Transportar carne o masa sin el permiso correspondiente.
- 67) Usar innecesariamente el claxon.
- 68) Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales de emergencia en vehículos particulares.
- 69) Utilizar para circular o conducir documentos falsificados.
- 70) Volcadura o abandono del camino.
- 71) Volcadura ocasionando lesiones.
- 72) Volcadura ocasionando la muerte.
- 73) Por permitir a menores de edad viajar en asientos delanteros sin protección.

5
3
5
5
2.5
15
20
8
10
50
10



b) Servicio público:

CONCEPTO

- 1) Alteración de tarifa.
- 2) Cargar combustible con pasaje a bordo.
- 3) Circular con exceso de pasaje.
- 4) Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo.
- 5) Circular con placas sobrepuestas.
- 6) Conducir una unidad sin el uniforme autorizado.
- 7) Circular sin razón social.
- 8) Falta de la revista mecánica y confort.
- 9) Hacer ascenso y descenso de pasaje a medio arroyo.
- 10) Hacer servicio colectivo con permiso de sitio.
- 11) Maltrato al usuario.
- 12) Negar el servicio al usuario.
- 13) No cumplir con la ruta autorizada.
- 14) No portar la tarifa autorizada.
- 15) Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.
- 16) Por violación al horario de servicio (combis).
- 17) Transportar personas sobre la carga.
- 18) Transportar carga sobresaliente en parte posterior en más de un metro sin abanderamiento.

Unidades de Medida y Actualización (UMAs)

5
8
5
8
6
5
3
5
8
5
8
8
8
30
30
5
3.5
2.5



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCANZAUCA DE GUERRERO, GRO.
PRESIDENCIA
2024

SECCIÓN OCTAVA MULTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCANZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGISTRARIA DE DESARROLLO RURAL
2021 2024

ARTÍCULO 89.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a las personas físicas y morales por infracciones cometidas en contra de ésta; las que serán calificadas por la autoridad correspondiente de acuerdo a la gravedad de la infracción.

- I. Por una toma clandestina. \$ 355.35
- II. Por tirar agua. \$ 355.35
- III. Por abastecimiento y/o surtido del líquido, de las instalaciones, infraestructura o tuberías por las que fluya este vital elemento, sin autorización de la paramunicipal correspondiente. \$ 355.35
- IV. Por rupturas a las redes de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento. \$ 355.35

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCANZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGISTRARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2024
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCANZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGISTRARIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCANZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGISTRARIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024

SECCIÓN NOVENA MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 90.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Tesorería Municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo siguiente:

- I. Se sancionará con multa de hasta **\$6,000.00** a los propietarios o poseedores de fuentes fijas:
 - a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.
 - b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1 en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.
 - c) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.
 - d) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica; lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCANZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGISTRARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS Y JUVENTUD
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCANZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGISTRARIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCANZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGISTRARIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA MUJER
2021 2024

AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCANZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGISTRARIA DE DESARROLLO RURAL
52
2021 2024



II. Se sancionará con multa hasta **\$4,968.00** a la persona que:

a) Pude o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.

b) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que éste se requiere, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

c) Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.

d) Deposite o arroje residuos en la vía pública o queme éstos o cualquier material no peligroso al aire libre.

III. Se sancionará con multa de hasta **\$1,625.00** a la persona que:

a) Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.

c) Siendo propietario de plantas de reciclamiento de aguas residuales y no de aviso a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal o al organismo Administrador de Agua Potable y Alcantarillado.

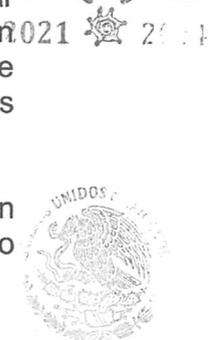
IV. Se sancionará con multa de hasta **\$13,769.00** a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:

1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.

2. Que no se inscriba en el registro respectivo de la Dirección de Ecología y



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
PRESIDENCIA

Medio Ambiente Municipal, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.

3. Que no programe la verificación periódica de emisiones.
4. Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.
5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de residuos.
6. Que no prevenga y minimice el consumo de energía, agua o no restaure la calidad de ésta.
7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.
8. No dé aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o notomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.

9. No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la Ley y las demás autoridades competentes en la materia.

c) Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.

V. Se sancionará con multa de hasta **\$13,769.00** a la persona que:

- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.
- b) En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o sub-especies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.
- c) Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.

VI. Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de hasta **\$13,240.00** a la persona que:

- a) Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del Municipio.
- b) No repare los daños que ocasione al ambiente.
- c) Trafique en los asuntos no reservados a la federación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL

2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SINDICATURA

2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER

2021 2024

2021 2024

H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

2021 2024

H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO POPULAR

2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD

2021 2024

AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
PRESIDENCIA

CAPÍTULO SEGUNDO DE CAPITAL

SECCIÓN PRIMERA CONCESIONES Y CONTRATOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 91.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos que celebre con los particulares que lo constituyan como acreedor económico.

SECCIÓN SEGUNDA DONATIVOS Y LEGADOS

ARTÍCULO 92.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del Estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SINDICATURA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

SECCIÓN TERCERA BIENES MOSTRENCOS

ARTÍCULO 93.- Para efectos de esta Ley, bienes mostrencos son aquellos que el Ayuntamiento retiene por no tener dueño aparente. Después de una investigación y cumplido el plazo fijado para su reclamo en la Ley respectiva, si no aparece el dueño legítimo, el Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos en subasta pública, tales como:

- 1.- Animales, y
- 2.- Bienes muebles

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS Y JUVENTUD

ARTÍCULO 94.- Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y mantenimiento o cuidado de los mismos, según sea el caso.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER

SECCIÓN CUARTA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 95.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de...

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SECRETARÍA GENERAL

indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del Municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

**SECCIÓN QUINTA
INTERESES MORATORIOS**

ARTÍCULO 96.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

**SECCIÓN SEXTA
COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS**

ARTÍCULO 97.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

**SECCIÓN SÉPTIMA
GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN**

ARTÍCULO 98.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente le paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), ni superior a la misma.

**CAPÍTULO TERCERO
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA
LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES,
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO**

**SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 99.- Se consideran rezagos de aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
RESIDENCIA
2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
SINDICATURA
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION, ESPECTACULOS Y JUVENTUD
2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
REGIDURÍA DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER
2021 2024

SECRETARÍA GENERAL
56

2021 2024

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES**

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 100.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones y fondos de aportaciones federales que se deriven por la adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación y el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

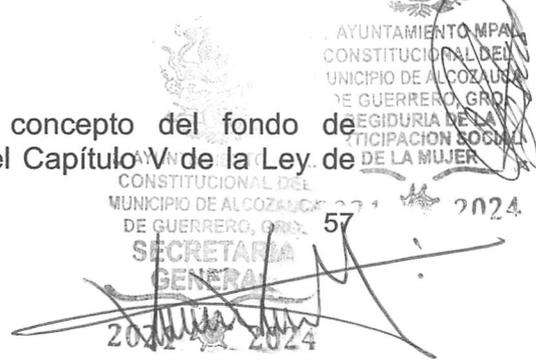
I. Las participaciones al Municipio estarán representadas por:

- A) Las provenientes del Fondo General de Participaciones
- B) Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal
- C) Las provenientes del Fondo de Infraestructura Municipal
- D) Las Provenientes del Fondo de fiscalización y Recaudación
- E) Las provenientes del Fondo de Compensación
- F) Las provenientes del Fondo de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio
- G) Las Provenientes del Fondo de Impuesto sobre la Renta
- H) Las provenientes del Fondo de Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos
- I) Las Provenientes Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)
- J) Las provenientes del Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel
- K) Por el Cobro de Multas Administrativas Federales no Fiscales y Derechos Federales

**CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES**

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 101.- Recibirán ingresos ordinarios por concepto del fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de



Coordinación Fiscal, como sigue:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.



**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

CAPÍTULO ÚNICO

**SECCIÓN PRIMERA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

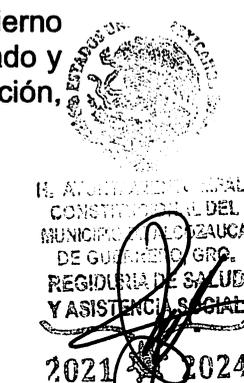
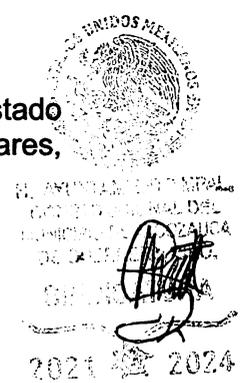
ARTÍCULO 102.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado.

**SECCIÓN SEGUNDA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL**

ARTÍCULO 103.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la federación y el Estado y esté a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares.

**SECCIÓN TERCERA
EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS
POR EL CONGRESO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 104.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios por conceptos de empréstitos o financiamientos, previa autorización del Congreso del Estado. Estos empréstitos o financiamientos podrán provenir del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de otras Instituciones Bancarias o de particulares.



**SECCIÓN CUARTA
APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES**

ARTÍCULO 105.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda y/o para complementar el costo de obras previamente convenidas, dando conocimiento al Congreso del Estado.

**SECCIÓN QUINTA
INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS**

ARTÍCULO 106.- El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios que en virtud de mandato de Ley o por acuerdo o convenio, esté facultado para ello.

**SECCIÓN SEXTA
INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES**

ARTÍCULO 107.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de créditos a particulares para obras, de inversiones financieras y otros de índole similar.

**SECCIÓN SÉPTIMA
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

ARTÍCULO 108.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos por concepto de otros ingresos extraordinarios no previstos en el presente capítulo y que llenen los requisitos establecidos de fondo y forma de las leyes y disposiciones administrativas vigentes.

**TÍTULO NOVENO
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

ARTÍCULO 109.- Para fines de esta Ley se entenderá por presupuesto de ingreso municipal el instrumento político-económico y administrativo que contiene el plan



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 PRESIDENCIA

2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION, ESPECTACULOS Y JUVENTUD

2021 2024

financiero del gobierno municipal expresado en forma de programas y actividades similares.

Para efectos de esta Ley sólo se considerará el monto del presupuesto citado.

ARTÍCULO 110.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de **\$119,074,664.76, (CIENTO DIECINUEVE MILLONES, SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.),** que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2023, y son los siguientes:

CLASIFICACIÓN RUBRO INGRESOS (CRI)	CONCEPTO	ANUAL
10	IMPUESTOS	125,977.25
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
11-001	DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.	0.00
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	71,408.38
12-001	PREDIAL	71,408.38
13	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	12,244.91
13-001	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	12,244.91
14	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0.00
15	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	0.00
16	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0.00
17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
18	OTROS IMPUESTOS	42,323.96
18-002	SOBRE TASAS DE FOMENTO.	42,323.96
20	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
21	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0.00
22	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
23	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00
25	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
24	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
30	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
31	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
39	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
40	DERECHOS	858,708.11
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
41-001	POR EL USO DE LA VIA PUBLICA.	0.00
41-002	OCUPACION O APROVECHAMIENTO DE LA VIA PUBLICA.	0.00
41-003	POR SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE.	0.00
41-004	POR SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO.	0.00
41-005	BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS.	0.00
41-006	ESTACIONES DE GASOLINA.	0.00
41-007	BAÑOS PUBLICOS.	0.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL

2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS

2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION, ESPECTACULOS Y JUVENTUD

2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER

2021 2024

H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. SECRETARÍA GENERAL

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.

PRESIDENCIA

2021 2024



2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO POPULAR

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION, DEPORTES Y JUVENTUD

2021 2024

41-008	CENTRALES DE MAQUINARIA AGRICOLA.	0.00
41-009	ASOLEADEROS.	0.00
41-010	TALLERES DE HUARACHE.	0.00
41-011	ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES.	0.00
41-012	OTROS SERVICIOS POR USO DE LA VIA PUBLICA	0.00
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	800,264.74
43-001	SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LOS CENTROS ANTIRRABICOS MUNICIPALES	0.00
43-002	SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD.	0.00
43-003	DERECHO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, (DOMAP)	671,838.39
43-004	SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PUBLICO, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS.	0.00
43-005	SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES.	0.00
43-006	SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL O LUGARES AUTORIZADOS	0.00
43-007	LICENCIAS, PERMISOS DE CIRCULACION Y REPOSICION DE DOCUMENTOS DE TRANSITO	37,667.25
43-008	POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	0.00
43-009	REGISTRO CIVIL	60,071.45
43-010	SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.	30,687.65
45	ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
45-001	DE LA INSTALACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO	0.00
45-002	10% PRO-BOMBEROS.	0.00
45-003	POR LA RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETURNABLES	0.00
45-004	PRO-ECOLOGIA	0.00
45-005	APLICADOS A DERECHOS POR SERVICIOS DE TRANSITO	0.00
45-006	APLICADOS A DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE	0.00
49	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
44	OTROS DERECHOS	58,443.37
44-001	EXPEDICION INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO SEAN LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYEN SU EXPENDIO.	5,941.05
44-002	POR LA EXPEDICION DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL.	0.00
44-003	LICENCIAS PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS O CASAS HABITACION, RESTAURACION O REPARACION, URBANIZACION, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACION, RELOTIFICACION, FUSION Y SUBDIVISION	3,228.80
44-004	LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACION Y DE PREDIOS	0.00
44-005	LICENCIAS PARA LA DEMOLICION DE EDIFICIOS O CASAS HABITACION.	0.00
44-006	POR LA EXPEDICION O TRAMITACION DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS	0.00
44-007	DERECHOS POR COPIAS DE PLANOS, AVALUOS Y SERVICIOS CATASTRALES	25,116.83
44-008	DERECHOS DE ESCRITURACION.	0.00
44-009	OTROS DERECHOS NO ESPECIFICADOS.	0.00
44-010	POR LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS O CARTELES Y LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	0.00
44-011	DONATIVOS Y LEGADOS.	24,156.69
44-012	PARA LA REPARACION.	0.00



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO POPULAR

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO. REGIDURIA DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER

2021 2024

SECRETARIA GENERAL

2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 PRESIDENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
 2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
 2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION, ESPECTACULOS Y JUVENTUD
 2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
 2021 2024

77	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
78	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0.00
80	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	117,965,001.76
81	PARTICIPACIONES	24,171,044.13
82	APORTACIONES	93,574,402.02
82-001	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO	0.00
82-002	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	0.00
82-003	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	77,427,567.88
82-004	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	16,146,834.14
82-005	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	0.00
82-006	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	0.00
82-007	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL	0.00
82-008	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
82-009	INTERESES GANADOS (RENDIMIENTOS FINANCIEROS)	0.00
83	CONVENIOS	0.00
83-001	CONVENIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	0.00
83-002	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	0.00
83-003	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00
83-004	OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS NO ETIQUETADOS	0.00
83-005	OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS ETIQUETADOS	0.00
84	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	219,555.61
84-001	TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	152,880.62
84-002	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	13,407.22
84-003	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	53,267.77
84-004	FONDO DE COMPENSACIÓN DE REPECOS-INTERMEDIOS	0.00
84-005	OTROS INCENTIVOS ECONÓMICOS	0.00
85	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
90	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
91	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00
93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
95	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
97	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 SINDICATURA
 2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
 2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER
 2021 2024

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Alcozauca de Guerrero del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1 de enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las

AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 63
 2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 RESIDENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

2021 2024
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURIA DE COMERCIO Y ASISTENCIA POPULAR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION, ESPECTACULOS Y JUVENTUD

2021 2024

50	PRODUCTOS	86,455.30
51	PRODUCTOS	86,455.30
51-001	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACION O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	51,501.83
51-002	PRODUCTOS DIVERSOS	34,953.47
51-003	PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00
59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00
61	APROVECHAMIENTOS	38,522.34
61-02	MULTAS	3,052.21
61-02-001	MULTAS FISCALES.	0.00
61-02-002	MULTAS ADMINISTRATIVAS.	0.00
61-02-003	MULTAS DE TRANSITO LOCAL.	3,052.21
61-02-004	MULTAS DE DESARROLLO URBANO	0.00
61-02-005	MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE	0.00
61-02-006	DE LAS CONCESIONES Y CONTRATOS.	0.00
61-02-007	GASTOS DE NOTIFICACION Y EJECUCION.	0.00
61-02-008	INDEMNIZACION POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00
61-02-009	INTERESES MORATORIOS.	0.00
61-02-010	COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS.	0.00
61-03	INDEMNIZACIONES	0.00
61-03-001	INDEMNIZACION CONJUNTA Y SOLIDARIA PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA	0.00
61-04	REINTEGROS	0.00
61-05	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS	0.00
69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00
63	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00
61-09	OTROS APROVECHAMIENTOS	35,470.13
61-09-001	REZAGOS.	25,537.98
61-09-002	RECARGOS.	9,932.15
61-09-003	OTROS (ESPECIFICAR).	0.00
70	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00
71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
72	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	0.00
73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
74	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
75	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
76	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL

21 2024
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 SINDICATURA
 2021 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
 2021 2024

AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 REGIDURIA DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER
 2021 2024

AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
 SECRETARIA GENERAL
 2021 2024

cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de esta Ley, mismas que son aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los porcentajes que establecen los artículos **82, 84, 85 y 96** de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los porcentajes de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 15%, y en el segundo mes un descuento del 10% exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 6 fracción VIII de la presente Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el Municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

Dado en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, a los 13 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.

Atentamente.

**Por el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal
Constitucional de Alcozauca de Guerrero, Guerrero.
2021 – 2024**


AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
PRESIDENCIA

C. Sebastián Ortiz Sayaz.
Presidente Municipal Constitucional
2021 2024


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
SINDICATURA

Lic. Azucena Alatorre Martínez
Síndica Procurador Municipal
2021 2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE
DESARROLLO URBANO,
Y OBRAS PUBLICAS

Ing. Alvaro González Maldonado
Regidor de Obras Públicas

2021

MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE
COMERCIO Y ABASTO
POPULAR

2021

C. Yareli Guadalupe Rosales Salazar
Regidora de Comercio y Abasto Popular



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAU
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE
DESARROLLO RURAL

C. Maricela Díaz Caballero
Regidora de Desarrollo Rural



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE EDUCACION,
CULTURA, RECREACION,
ESPECTACULOS Y JOVENES

Profr. Bladimir Néstor Pastor
Regidor de Educación

2021

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE LA
PARTICIPACION SOCIAL
DE LA MUJER

C. Rosalba Gálvez Pérez
Regidora de Participación Social de la
Mujer

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.
REGIDURIA DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL

C. Antonio Maldonado Luna
Regidor de Salud

2021



Profr. Víctor Valdez Manzano
Secretario General Del Ayuntamiento
De Alcozauca De Guerrero, Guerrero.

2021



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.



PERIODO 2021 - 2024

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ALCOZAUCA DE
GUERRERO, GUERRERO
2021-2024

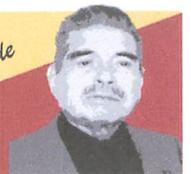
C. SEBASTIÁN ORTIZ SAYAZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Mpio. de Alcozauca de Guerrero, Gro., C.P. 41670

Tel. 01 (757) 47-690-79 y 01 (757) 47-6-90-80 ayuntamientoalcozauca@gmail.com

*"Juntos por la historia de
Alcozauca"*





PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado

EDICTO



MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.

De conformidad con lo establecido en la Fracción III del Artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, el H. Cabildo Municipal se ha permitido formular el Presupuesto Anual de Ingresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 que importa: \$119,074,664.76, (Ciento Diecinueve Millones, Setenta y Cuatro Mil, Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos 76/100 M.N.).

Provenientes de las cantidades que por los siguientes conceptos se obtendrán:

TOTAL DE INGRESOS		119,074,664.76
4100	Ingresos de Gestión	1,109,663.00
4110	Impuestos	125,977.25
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00
4140	Derechos	858,708.11
4150	Productos	86,455.30
4160	Aprovechamientos	38,522.34
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
4190	Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal, Fondos Distintos De Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Subvenciones, Y Pensiones Y Jubilaciones	117,965,001.76
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal Y Fondos Distintos De Aportaciones	117,965,001.76
4211	Participaciones	24,171,044.13
4212	Aportaciones	93,574,402.02
4212-003	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	77,427,567.88
4212-004	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	16,146,834.14
4213	Convenios	0.00
4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	219,555.61
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Subvenciones, Y Pensiones Y Jubilaciones	0.00
4300	Otros Ingresos Y Beneficios	0.00
4310	Ingresos Financieros	0.00
4320	Incremento Por Variación De Inventarios	0.00
4330	Disminución Del Exceso De Estimaciones Por Pérdida O Deterioro U Obsolescencia	0.00
4340	Disminución Del Exceso De Provisiones	0.00
4390	Otros Ingresos Y Beneficios Varios	0.00

SOS

A
M

∞

✓

A

R

✓



MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 21



S

CLASIFICACION RUBRO INGRESOS	CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
39	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40	DERECHOS	866,708.11	71,559.00	71,559.00	71,559.00	71,559.00	71,559.00	71,559.00	71,559.00	71,559.00	71,559.00	71,559.00	71,559.00	71,559.11
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-001	POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-001-001	COMERCIO AMBULANTE.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-001-002	PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-001-003	POR CASETAS TELEFÓNICAS O MÓDULOS Y POSTES PARA LA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO.USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-002	Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-002-001	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA EN LUGARES PERMITIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-002-002	ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS EN LA VÍA PÚBLICA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-002-003	POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TAPIALES O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-002-004	OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON APARATOS MECÁNICOS O ELECTROMECÁNICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-002-005	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTOS DE AMBULANCIAS FRENTE A CLÍNICAS U HOSPITALES PARTICULARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-002-006	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR MÁQUINAS TRAGAMONEDAS QUE EXPENDAN CUALQUIER PRODUCTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-002-007	EN ZONAS URBANAS NO TURÍSTICAS DE ALTA CONCENTRACION VEHICULAR POR CADA HORA O FRACCION DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HRS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-002-008	POR EL ESTACIONAMIENTO EN LUGARES EXCLUSIVOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA CARGA Y DESCARGA EN ESTABLECIMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-002-009	COMERCIALES TURÍSTICO INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS. POR EL ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES PROPIEDAD DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS O DE PARTICULARES QUE USEN LA VÍA PÚBLICA PARA PERNOCTAR O HACER MANIOBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-002-010	LOS ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS DE ALQUILER NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-002-011	EN ZONAS URBANAS DE ALTA CONCENTRACION VEHICULAR POR CADA HORA O FRACCION DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HRS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-002-012	ZONA DE ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-003	POR SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-004	POR SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-005	BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-006	ESTACIONES DE GASOLINA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-007	BAÑOS PÚBLICOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-007-001	SANITARIOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-007-002	BAÑOS DE REGADERA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-007-003	BAÑOS DE VAPOR.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-008	CENTRALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-008-001	RASTREO POR HECTÁREA O FRACCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-008-002	BARBECHO POR HECTÁREA O FRACCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-008-003	DESGRANADO POR COSTAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-008-004	ACARREOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-009	ASOLEADORES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-009-001	COPRA POR KG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-009-002	CAFÉ POR KG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-009-003	CACAO POR KG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-009-004	JAMAICA POR KG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-009-005	MAÍZ POR KG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-009-006	FRÍJOL POR KG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-010	TALLERES DE HUARACHE.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-010-001	VENTA DE PRODUCCIÓN POR PAR.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-010-002	MAQUILA POR PAR.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-011	ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-011-001	FERTILIZANTE.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-011-002	ALIMENTOS PARA GANADO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-011-003	INSECTICIDAS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-011-004	FUNGICIDAS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-011-005	PESTICIDAS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-011-006	HERBICIDAS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-011-007	ABONOS AGRÍCOLAS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41-012	OTROS SERVICIOS POR USO DE LA VÍA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	800,264.74	66,688.73	66,688.73	66,688.73	66,688.73	66,688.73	66,688.73	66,688.73	66,688.73	66,688.73	66,688.73	66,688.73	66,688.71
43-001	SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LOS CENTROS ANTIRRÁBICOS MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-001-001	RECOLECCIÓN DE PERROS CALLEJEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-002	SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-002-001	DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISIÓN SEXUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-002-002	POR ANÁLISIS DE LABORATORIOS Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES (ESPECIFICAR)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-002-003	OTROS SERVICIOS MÉDICOS (ESPECIFICAR).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-003	DERECHO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, (DOMAP)	671,838.39	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.56
43-003-001	DOMAP	671,838.39	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.53	55,986.56
43-004	SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-004-001	A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE CASAS HABITACION, CONDOMINIOS, DEPARTAMENTOS O SIMILARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

8

A

4

5

V

6

R

V



MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 21



CLASIFICACION RUBRO INGRESOS	CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
43-004-002	A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, CASAS DE HUESPEDES, APARTAMENTOS AMUEBLADOS, RESTAURANTES, INDUSTRIAS, HOSPITALES CLINICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y GIROS DISTINTOS AUTORIZADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-004-003	A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS BALDIOS SIN BARDEAR QUE SE DECLAREN EN REBELDIA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-004-004	POR LA PODA DE ARBOLES O ARBUSTOS DE PARTICULARES QUE INVADAN LA VIA PUBLICA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-004-005	POR EL USO DEL RELLENO SANITARIO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-005	SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-005-001	INHUMACIONES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-005-002	EXHUMACIONES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-005-003	OSARIO, GUARDA Y CUSTODIA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-005-004	TRASLADO DE CADAVERES O RESTOS ARIDOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-006	SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL O LUGARES AUTORIZADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-006-001	SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL O DESPLUME, RASURADO EXTRACCION Y LAVADO DE VISCERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-006-002	USO DE CORRALES O CORRALITAS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-006-003	TRANSPORTE SANITARIO DEL RASTRO O LUGAR AUTORIZADO AL LOCAL DE EXPENDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-007	LICENCIAS, PERMISOS DE CIRCULACION Y REPOSICION DE DOCUMENTOS DE TRANSITO	37,667.25	3,138.94	3,138.94	3,138.94	3,138.94	3,138.94	3,138.94	3,138.94	3,138.94	3,138.94	3,138.94	3,138.94	3,138.94
43-007-001	LICENCIAS PARA MANEJAR VEHICULOS	36,567.10	3,047.26	3,047.26	3,047.26	3,047.26	3,047.26	3,047.26	3,047.26	3,047.26	3,047.26	3,047.26	3,047.26	3,047.26
43-007-001-001	POR EXPEDICION O REPOSICION POR 3 AÑOS	5,616.40	468.03	468.03	468.03	468.03	468.03	468.03	468.03	468.03	468.03	468.03	468.03	468.03
43-007-001-002	POR EXPEDICION O REPOSICION POR 5 AÑOS	30,795.81	2,566.32	2,566.32	2,566.32	2,566.32	2,566.32	2,566.32	2,566.32	2,566.32	2,566.32	2,566.32	2,566.32	2,566.32
43-007-001-003	LICENCIA PROVISIONAL PARA MANEJAR POR 30 DIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-007-001-004	LICENCIA PARA MENORES DE EDAD HASTA POR 6 MESES	154.89	12.91	12.91	12.91	12.91	12.91	12.91	12.91	12.91	12.91	12.91	12.91	12.91
43-007-001-005	PERMISO PARA MENAJE DE CASA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-007-002	OTROS SERVICIOS.	1,100.15	91.68	91.68	91.68	91.68	91.68	91.68	91.68	91.68	91.68	91.68	91.68	91.68
43-007-002-001	POR EXPEDICION DE PERMISO PROVISIONAL POR 30 DIAS PARA CIRCULAR SIN PLACAS A PARTICULARES (PRIMER PERMISO)	1,100.15	91.68	91.68	91.68	91.68	91.68	91.68	91.68	91.68	91.68	91.68	91.68	91.68
43-007-002-002	POR REEXPEDICIÓN DE PERMISO PROVISIONAL POR 30 DIAS PARA CIRCULAR SIN PLACAS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-007-002-003	EXPEDICION DE DUPLICADO DE INFRACCION EXTRAVIADA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-007-002-004	POR ARRASTRE DE GRUA DE VIA PUBLICA AL CORRALON.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-007-002-005	POR EXPEDICION DE PERMISO PROVISIONAL PARA MANEJAR POR 30 DIAS PARA MOTOCICLISTAS DE 14 A 16 AÑOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-007-002-006	POR EXPEDICION DE PERMISO POR 30 DIAS PARA CIRCULAR SIN PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACION A MOTOCICLISTAS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-007-002-007	PERMISO PARA MENAJE DE CASA MUNICIPAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-007-002-008	CONSTANCIA DE NO INFRACCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-007-002-009	POR PERMISOS PROVISIONALES PARA CIRCULAR EN ZONAS Y EN HORARIOS RESTRINGIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-007-002-010	POR REVISTA ELECTROMECANICA POR 180 DIAS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-007-002-011	POR PERMISOS PROVISIONALES P/TRANSP. CARGA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-007-002-012	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE TRANSITO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-007-002-013	PERMISO PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-007-002-014	PERMISO PROVISIONAL PARA MENOR DE EDAD.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008	POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-001	POR LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-001-001	PARA LOS GIROS COMERCIALES CON GRADO DE RIESGO BAJO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-001-002	PARA LOS GIROS COMERCIALES CON GRADO DE RIESGO MEDIO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-001-003	PARA LOS GIROS COMERCIALES CON GRADO DE RIESGO ALTO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-001-004	INSPECCION EN TIENDAS DEPARTAMENTALES CON RIESGO MEDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-001-005	INSPECCION EN TIENDAS DEPARTAMENTALES CON RIESGO ALTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-001-006	INSPECCION EN CASAS Y HOTELES DE 1 A 10 HABITACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-001-007	INSPECCION EN CASAS Y HOTELES DE 11 A 50 HABITACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-001-008	INSPECCION EN CASAS Y HOTELES DE 51 A 100 HABITACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-001-009	INSPECCION EN CASAS Y HOTELES DE 101 A 150 HABITACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-001-010	INSPECCION EN CASAS Y HOTELES CON MAS DE 150 HABITACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-001-011	CONSTANCIA DE SEGURIDAD EN INST EDUCATIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-001-012	CONSTANCIA DE REVISTA DE SEG. A VEHIC. DE GAS LP. SEMESTRAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-002	POR LA PODA O DERRIBO DE ARBOLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-002-001	POR ARBOLES DE ALTURA MENOR DE 5 MTS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-002-002	POR ARBOLES DE ALTURA DE 6 A 10 MTS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-002-003	POR ARBOLES DE ALTURA MAYOR A 10 MTS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-003	POR DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS ESPECTACULARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-008-004	POR LA IMPARTICION DE CURSOS DE CAPACITACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-009	REGISTRO CIVIL	60,071.45	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96
43-009-001	90% POR ADMINISTRACION DEL REGISTRO CIVIL.	60,071.45	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96	5,005.96
43-009-001-001	REGISTRO DE NACIMIENTOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-009-001-002	MATRIMONIOS.	22,505.70	1,875.48	1,875.48	1,875.48	1,875.48	1,875.48	1,875.48	1,875.48	1,875.48	1,875.48	1,875.48	1,875.48	1,875.48
43-009-001-003	OTROS	37,565.75	3,130.48	3,130.48	3,130.48	3,130.48	3,130.48	3,130.48	3,130.48	3,130.48	3,130.48	3,130.48	3,130.48	3,130.48
43-009-001-004	OTROS (NO CAUSAN IMPUESTOS ADICIONALES).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43-010	SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	30,687.55	2,557.30	2,557.30	2,557.30	2,557.30	2,557.30	2,557.30	2,557.30	2,557.30	2,557.30	2,557.30	2,557.30	2,557.30
43-010-001	POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	24,719.03	2,059.92	2,059.92	2,059.92	2,059.92	2,059.92	2,059.92	2,059.92	2,059.92	2,059.92	2,059.92	2,059.92	2,059.92
43-010-002	POR CONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE	4,031.42	335.95	335.95	335.95	335.95	335.95	335.95	335.95	335.95	335.95	335.95	335.95	335.97
43-010-003	POR LA CONEXION A LA RED DE DRENAJE	1,937.20	161.43	161.43	161.43	161.43	161.43	161.43	161.43	161.43	161.43	161.43	161.43	161.47
43-010-004	OTROS SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45	ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45-001	DE LA INSTALACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45-001-001	PREDIOS DESTINADOS A CASA HABITACION O BALDIOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

S

A

M

8

V

A

F

V



MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 21



CLASIFICACIÓN RUBRO INGRESOS	CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
61-09-001-002	DACIEP (REZAGO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-001-003	MULTAS ADMINISTRATIVAS (REZAGO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-001-004	MULTAS DE TRANSITO LOCAL (REZAGO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-001-005	RASTRO MUNICIPAL (REZAGO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-001-008	SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD (REZAGO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-001-007	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES (REZAGO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-001-008	REGISTRO CIVIL (REZAGO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-001-009	MERCADOS (REZAGO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-001-010	DEPORTES (REZAGO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-001-011	DESARROLLO URBANO (REZAGO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-001-012	MUSEO REGIONAL DE LA COSTA GRANDE (REZAGO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-001-013	CATAS TRO MUNICIPAL (REZAGO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-001-014	VARIOS (REZAGO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-001-015	PARTICIPACIONES FEDERALES (REZAGO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-001-016	MULTAS FEDERALES (REZAGO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-001-017	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO. (REZAGO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-002	RECARGOS.	9,932.15	827.68	827.68	827.68	827.68	827.68	827.68	827.68	827.68	827.68	827.68	827.68	827.68
61-09-002-001	PREJUDICIAL.	9,932.15	827.68	827.68	827.68	827.68	827.68	827.68	827.68	827.68	827.68	827.68	827.68	827.68
61-09-002-002	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-002-003	OTROS TIPO DE RECARGOS(ESPECIFICAR).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-003	OTROS (ESPECIFICAR).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-003-001	USO O GOCE DE ZONA FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61-09-003-002	ACTUALIZACIÓN DE USO O GOCE DE ZONA FEDERAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
70	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
72	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
74	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
75	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
76	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
77	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
78	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	117,965,001.76	11,120,876.29	11,120,876.29	11,120,876.29	11,120,876.29	11,120,876.29	11,120,876.29	11,120,876.29	11,120,876.29	11,120,876.29	11,120,876.29	3,378,119.50	3,378,119.38
80	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	117,965,001.76	11,120,876.29	11,120,876.29	11,120,876.29	11,120,876.29	11,120,876.29	11,120,876.29	11,120,876.29	11,120,876.29	11,120,876.29	11,120,876.29	3,378,119.50	3,378,119.38
81	PARTICIPACIONES	24,171,044.13	2,014,253.69	2,014,253.69	2,014,253.69	2,014,253.69	2,014,253.69	2,014,253.69	2,014,253.69	2,014,253.69	2,014,253.69	2,014,253.69	2,014,253.69	2,014,253.54
81-001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	15,403,662.47	1,283,656.87	1,283,656.87	1,283,656.87	1,283,656.87	1,283,656.87	1,283,656.87	1,283,656.87	1,283,656.87	1,283,656.87	1,283,656.87	1,283,656.87	1,283,656.90
81-002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	3,220,203.18	268,350.27	268,350.27	268,350.27	268,350.27	268,350.27	268,350.27	268,350.27	268,350.27	268,350.27	268,350.27	268,350.27	268,350.21
81-003	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	659,217.30	54,934.78	54,934.78	54,934.78	54,934.78	54,934.78	54,934.78	54,934.78	54,934.78	54,934.78	54,934.78	54,934.78	54,934.72
81-004	FONDO DE COMPENSACIÓN	416,727.49	34,727.29	34,727.29	34,727.29	34,727.29	34,727.29	34,727.29	34,727.29	34,727.29	34,727.29	34,727.29	34,727.29	34,727.30
81-005	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
81-006	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	246,770.37	20,564.20	20,564.20	20,564.20	20,564.20	20,564.20	20,564.20	20,564.20	20,564.20	20,564.20	20,564.20	20,564.20	20,564.17
81-007	0.136% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
81-008	3.17% SOBRE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
81-009	GASOLINAS Y DIESEL	371,036.84	30,919.74	30,919.74	30,919.74	30,919.74	30,919.74	30,919.74	30,919.74	30,919.74	30,919.74	30,919.74	30,919.74	30,919.70
81-010	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,686,102.16	157,341.85	157,341.85	157,341.85	157,341.85	157,341.85	157,341.85	157,341.85	157,341.85	157,341.85	157,341.85	157,341.85	157,341.80
81-011	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	56,847.88	4,737.32	4,737.32	4,737.32	4,737.32	4,737.32	4,737.32	4,737.32	4,737.32	4,737.32	4,737.32	4,737.32	4,737.36
81-012	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	1,818,748.53	151,562.38	151,562.38	151,562.38	151,562.38	151,562.38	151,562.38	151,562.38	151,562.38	151,562.38	151,562.38	151,562.38	151,562.35
81-013	RECAUDACIÓN DEL ISR SOBRE BIENES INMUEBLES	89,507.92	7,458.99	7,458.99	7,458.99	7,458.99	7,458.99	7,458.99	7,458.99	7,458.99	7,458.99	7,458.99	7,458.99	7,459.03
82	APORTACIONES	93,874,402.02	9,088,326.30	9,088,326.30	9,088,326.30	9,088,326.30	9,088,326.30	9,088,326.30	9,088,326.30	9,088,326.30	9,088,326.30	9,088,326.30	1,345,569.51	1,345,569.53
82-001	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82-002	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD SOCIAL MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82-003	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	77,427,567.88	7,742,756.79	7,742,756.79	7,742,756.79	7,742,756.79	7,742,756.79	7,742,756.79	7,742,756.79	7,742,756.79	7,742,756.79	7,742,756.79	7,742,756.77	0.00
82-004	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	16,146,834.14	1,345,569.51	1,345,569.51	1,345,569.51	1,345,569.51	1,345,569.51	1,345,569.51	1,345,569.51	1,345,569.51	1,345,569.51	1,345,569.51	1,345,569.51	1,345,569.53
82-005	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

S

8

X

M

8

✓

A

R

✓



MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 21



CLASIFICACIÓN RUBRO INGRESOS	CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
82-006	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82-007	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82-008	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82-009	INTERESES GANADOS (RENDIMIENTOS FINANCIEROS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82-009-001	INTERESE GANADOS (RENDIMIENTOS FINANCIEROS) FAISM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82-009-002	INTERESE GANADOS (RENDIMIENTOS FINANCIEROS) FORTAMUN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83	CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83-001	CONVENIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83-002	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83-003	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83-004	OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS NO ETIQUETADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83-004-004	PRODER (Conagua)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83-004-005	APORTACIÓN ESTATAL EXTRAORDINARIA (DEVOLUCIÓN 2% SOBRE NOMINA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83-004-006	APOYO EXTRAORDINARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83-005	OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS ETIQUETADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83-005-001	PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83-005-002	PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83-005-003	INTERESES GANADOS (RENDIMIENTO FINANCIERO) PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
84	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	219,555.61	18,296.30	18,296.30	18,296.30	18,296.30	18,296.30	18,296.30	18,296.30	18,296.30	18,296.30	18,296.30	18,296.30	18,296.31
84-001	TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	152,880.62	12,740.05	12,740.05	12,740.05	12,740.05	12,740.05	12,740.05	12,740.05	12,740.05	12,740.05	12,740.05	12,740.05	12,740.07
84-002	FONDO DE COMPENSACION ISAN	13,407.22	1,117.27	1,117.27	1,117.27	1,117.27	1,117.27	1,117.27	1,117.27	1,117.27	1,117.27	1,117.27	1,117.27	1,117.25
84-003	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	53,267.77	4,436.98	4,436.98	4,436.98	4,436.98	4,436.98	4,436.98	4,436.98	4,436.98	4,436.98	4,436.98	4,436.98	4,436.99
84-004	FONDO DE COMPENSACION DE REPECOS-INTERMEDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
84-005	OTROS INCENTIVOS ECONÓMICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
85	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
90	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
91	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
97	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
79	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
79-01	INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
79-01-001	EMPRESTITOS O FINANCIAMIENTO AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
79-01-001-001	BANOBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
79-01-001-002	INSTITUCIONES BANCARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
79-01-001-003	PARTICULARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS PARA VENTA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS TERMINADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DIFERENCIAS DE COTIZACIONES A FAVOR EN VALORES NEGOCIABLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	UTILIDADES POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DIFERENCIAS POR REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA PÚBLICA A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
79-02	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

S
B

A

et

S

✓

A

R

✓



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.



PERIODO 2021 - 2024

COMPARATIVO DE LOS INGRESOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ALCOZAUCA DE
GUERRERO, GUERRERO

2021-2024

C. SEBASTIÁN ORTIZ SAYAZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Mpio. de Alcozauca de Guerrero, Gro., C.P. 41670

Tel. 01 (757) 47-690-79 y 01 (757) 47-6-90-80 ayuntamientoalcozauca@gmail.com

*"Juntos por la historia de
Alcozauca"*





PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado

MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.



COMPARATIVO DE LOS INGRESOS REALES 2022 CONTRA LO PRESUPUESTADO PARA EL MISMO EJERCICIO

GRUPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	INGRESOS REALES ENE-JUN 2022	VARIACION	
				ABSOLUTA	%
	TOTAL	115,605,592.08	96,807,450.98	-18,798,141.10	-16%
4110	IMPUESTOS	156,745.03	0.00	-156,745.03	0%
4120	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0%
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0%
4140	DERECHOS	810,244.10	416,568.58	-393,675.52	0%
4150	PRODUCTOS	83,937.19	21,803.00	-62,134.19	0%
4160	APROVECHAMIENTOS	26,416.41	0.00	-26,416.41	0%
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0%
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0.00	0%
4210	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	114,528,249.35	96,369,079.40	-18,159,169.95	-16%
4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0%
4310	INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0%
4320	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0%
4330	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00	0.00	0%
4340	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0%
4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	0.00	0.00	0%

S
8
A
M
∞
✓
A
B

✓



PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.



COMPARATIVO DE LOS INGRESOS REALES 2022 CONTRA LO PRESUPUESTADO 2023

GRUPO	CONCEPTO	INGRESOS REALES ENE-JUN 2022	GRUPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023	VARIACION	
						ABSOLUTA	%
	<u>TOTAL</u>	<u>96,807,450.98</u>			<u>119,074,664.76</u>	<u>22,267,213.78</u>	<u>23%</u>
4110	IMPUESTOS	0.00	4110	IMPUESTOS	125,977.25	125,977.25	0%
4120	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	4120	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0%
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0%
4140	DERECHOS	416,568.58	4140	DERECHOS	858,708.11	442,139.53	0%
4150	PRODUCTOS	21,803.00	4150	PRODUCTOS	86,455.30	64,652.30	0%
4160	APROVECHAMIENTOS	0.00	4160	APROVECHAMIENTOS	38,522.34	38,522.34	0%
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0%
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0%
4210	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	96,369,079.40	4210	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	117,965,001.76	21,595,922.36	22%
4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0%
4310	INGRESOS FINANCIEROS	0.00	4310	INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0%
4320	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	4320	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0%
4330	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	4330	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00	0%
4340	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	4340	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	0.00	0%
4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	0.00	0%

S

S

A

M

8

✓

A

✓

R



PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado

MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.

COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS 2022 CONTRA LOS INGRESOS 2023



S
8

GRUPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	GRUPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023	VARIACION	
						ABSOLUTA	%
	TOTAL	115,605,592.08			119,074,664.76	3,469,072.68	3%
4110	IMPUESTOS	156,745.03	4110	IMPUESTOS	125,977.25	-30,767.78	0%
4120	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	4120	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0%
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0%
4140	DERECHOS	810,244.10	4140	DERECHOS	858,708.11	48,464.0	0%
4150	PRODUCTOS	83,937.19	4150	PRODUCTOS	86,455.30	2,518.11	0%
4160	APROVECHAMIENTOS	26,416.41	4160	APROVECHAMIENTOS	38,522.34	12,105.93	0%
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0%
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0%
4210	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	114,528,249.35	4210	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	117,965,001.76	3,436,752.41	3%
4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUD.	0.00	4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUD.	0.00	0.00	0%
4310	INGRESOS FINANCIEROS	0.00	4310	INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0%
4320	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	4320	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0%
4330	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	4330	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00	0%
4340	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	4340	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	0.00	0%
4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	0.00	0%

A
M
8
✓
A
R

PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO

Dado en la sala de cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, a los trece días del mes de octubre de 2022.

EL H. CABILDO MUNICIPAL

 <p>H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.</p> <p>PRESIDENCIA</p> <p>C. Sebastián Ortiz Sayaz. Presidente Municipal Constitucional</p> <p>2021 2024</p>	 <p>H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.</p> <p>SINDICATURA</p> <p>C. Angélica Alatorre Martínez Procurador Municipal</p> <p>2021 2024</p>
 <p>H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.</p> <p>REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS</p> <p>Ing. Alvaro González Maldonado Regidor de Obras Públicas</p> <p>2021 2024</p>	 <p>H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.</p> <p>REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL</p> <p>C. Maricela Díaz Caballero Regidora de Desarrollo Rural</p> <p>2021 2024</p>
 <p>H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.</p> <p>REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR</p> <p>C. Yaneli Guadalupe Rosales Gatazer Regidora de Comercio y Abasto Popular</p> <p>2021 2024</p>	 <p>H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.</p> <p>REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y ESPECTACULOS Y DEPORTES</p> <p>Prof. Bladimir Néstor Pastor Regidor de Educación</p> <p>2021 2024</p>
 <p>H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.</p> <p>REGIDURIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL</p> <p>C. Antonio Maldonado Luna Regidor de Salud</p> <p>2021 2024</p>	 <p>H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.</p> <p>REGIDURIA DE LA PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER</p> <p>C. Rosalba Gálvez Pérez Regidora de Participación Social de la Mujer</p> <p>2021 2024</p>
 <p>H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.</p> <p>Prof. Victor Valdez Manzano Secretario General Del Ayuntamiento De Alcozauca De Guerrero, Guerrero.</p> <p>SECRETARIA GENERAL</p> <p>2021 2024</p>	



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.



PERIODO 2021 - 2024

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN 2023

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
ALCOZAUCA DE GUERRERO,
GUERRERO

2021-2024

C. SEBASTIÁN ORTIZ SAYAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



**C. DIPUTADA YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

El que suscribe, C. Sebastián Ortiz Sayaz, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Alcozauca Guerrero, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción IV, inciso C), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 34 y 35 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; y 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, presento a su consideración para su análisis, revisión y aprobación en su caso, la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, misma que fue elaborada en base a los siguientes considerandos:

PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2023, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tratándose de predios urbanos se procede a su clasificación bajo el criterio de agruparlos en **sectores catastrales**, y a su vez en tramos de calles o zonas de valor; se consideran toda clase de datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de tener una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del valor unitario por **sector**; así como a las características comunes de los inmuebles que se ubiquen en las distintas zonas del mismo refiriéndose a los **sectores catastrales** de condiciones homogéneas e infraestructura y equipamiento urbano, y el valor unitario de los predios urbanos por metro cuadrado, se determinará y establecerá por **sector**, manzana o calle, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento básico, vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.

Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea de conformidad con el artículo 31 de la Ley, y para la formulación de las Tablas de

Valores se basarán atendiendo a los factores cualitativos siguientes: terrenos de humedad; terrenos de riego; terrenos de temporal; terrenos de agostadero laborable; terrenos de agostadero cerril; terrenos de monte alto en explotación forestal; terrenos en monte alto sin explotación forestal, y terrenos en explotación minera; así mismo, se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor como: disponibilidad de la infraestructura de riego, proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto, costo de los medios de transporte, tipo de clima, cultivos principales y periodicidad, utilidad y explotación del terreno.

Para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Construcción se considera el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según: **USO:** habitacional, comercial, obras complementarias; según su **CLASE:** habitacional; precaria, económica, regular medio, buena, muy buena, **Comercial;** económica, regular, buena, departamental, **obras complementarias;** bardas, se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2023.

TERCERO.- En la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, los valores por metro cuadrado en terrenos urbanos y construcciones están indexados al valor de la UMA (unidad de Medida y Actualización), y en terrenos rústicos el valor es por cada Hectárea y de igual manera están indexados al valor de la UMA, cuya variación sea la que se derive de la actualización la UMA que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a su vez, estar en actitud de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para determinar el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

CUARTO.- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento citado, debe realizar entre otras actividades el estudio de mercado para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales; para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal de Alcozauca Guerrero, Gro. Se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del Municipio, tomando en

cuenta el método del estudio de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un **11.30 %** con respecto a los valores de mercado y tratándose de valores de construcción representan un promedio de **1.24 %**.

Cabe mencionar que se considera una tasa de **8.5 al millar** anual en la ley de ingresos para el 2023; del mismo modo se continuará apoyando al contribuyente la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el descuento del 15% en el mes de enero, el 12% en Febrero y el 8% en Marzo, considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores que Cuenten Con la Credencial de INAPAM, jubilados y pensionados, jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

QUINTO.- Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción en inmuebles que se vayan empadronando, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan al sector catastral homogéneo más próximo.

SEXTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción II, inciso b) del Reglamento de la ley número 266 de catastro para los municipios del estado de guerrero, referente a la determinación de la zona catastral dentro del municipio, se establecen una zona catastral, estableciendo dos sectores catastrales dentro de la misma, agrupando a los terrenos rústicos en el sector catastral 000, a la cabecera municipal y a las localidades en el sector catastral 001, de acuerdo a las siguientes tablas:

SECTOR CATASTRAL 001

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	001	Alcozauca
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	002	Acametla de los bravos
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	003	Ahuejuitla
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	004	Almolonga de Ocampo
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	005	Altamira
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	006	Amapilca
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	007	Buena vista
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	008	Cerro Azul
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	009	Cuyuxtiahuac
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	010	Chimaltepec
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	011	Ixcuinatoyac
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	012	Lomazoyatl
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	013	Melchor Ocampo
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	014	Petlacalancingo
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	015	San José Lagunas
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	016	San miguel el grande
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	017	Tlahuapa
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	018	Xochapa
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	019	Xonacatlan
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	020	San Vicente Zoyatlaan
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	021	Zaragoza
12	Guerrero	04	Alcozauca de Guerrero	022	El Gitano

SEPTIMO.- Que en el caso de terrenos urbanos, el valor unitario del lote tipo deberá tomar en cuenta el programa o planes parciales de desarrollo urbano de la localidad, y se aplicarán en su caso, los factores de premio o castigo que le correspondan.

En el caso de aplicación de factores de premio o castigo a terrenos, se aplicarán los factores correspondientes a zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie, atendiendo a los siguientes rangos de aplicación; en el entendido de cuando se hable de superficie, estará dada en metros cuadrados y cuando se hable de metros, se referirá a metros lineales.

Los factores de zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie se aplicarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

A). FACTOR DE ZONA. (Fzo) Variación de 0.80 a 1.20

TIPO DE PREDIO	FACTOR
Predio con frente a Avenida principal, calle superior promedio,	1.20
Predio con frente a calle promedio	1.00
Predio con único frente o todos los frentes a calle inferior a calle promedio	0.80

Considerándose como calle promedio a aquella de 10.00 metros lineales de ancho o más y con servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y pavimentos.

B). FACTOR DE UBICACIÓN. (Fub) Variación de 0.50 a 1.35

UBICACIÓN DEL PREDIO	FACTOR
Predio sin frente a vía de comunicación o (predio interior)	0.50
Predio con frente a una vía de comunicación o (predio común)	1.00
Predio con frente a dos vías de comunicación o (predio en esquina)	1.15
Predio con frente a tres vías de comunicación o (predio cabecero de manzana)	1.25
Predio con frente a cuatro vías de comunicación o (predio manzanero)	1.35

C). FACTOR DE FRENTE. (Ffe) Variación de 0.50 a 1.00

$$Ffe = Fe/8$$

Fe: Frente del Lote en estudio

Considerando para la aplicación de este factor, frentes menores a 8.00 metros lineales y superiores a 2.00 metros lineales.

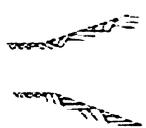
D). FACTOR DE IRREGULARIDAD. (Fir) Variación de 0.65 a 1.00

Este estará conformado por la irregularidad que corresponde a la Pendiente, Desnivel y Forma:

$$F_{lr} = F_p * F_d * F_{fo}$$

D-1). Pendiente. (Fp) Variación de 0.60 a 1.00

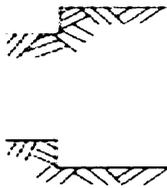
Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en pendiente:



DESNIVEL POR METRO	PENDIENTE %	FACTOR DE CASTIGO	FACTOR APLICABLE
0.00	0.0%	0.00	1.00
0.01	1.0%	0.02	0.98
0.02	2.0%	0.04	0.96
0.03	3.0%	0.06	0.94
0.04	4.0%	0.07	0.93
0.05	5.0%	0.08	0.92
0.06	6.0%	0.10	0.90
0.08	8.0%	0.12	0.88
0.10	10.0%	0.14	0.86
0.12	12.0%	0.16	0.84
0.16	16.0%	0.19	0.81
0.20	20.0%	0.22	0.78
0.24	24.0%	0.24	0.76
0.28	28.0%	0.25	0.75
0.32	32.0%	0.27	0.73
0.36	36.0%	0.28	0.72
0.40	40.0%	0.30	0.70
0.50	50.0%	0.32	0.68
0.60	60.0%	0.34	0.66
0.80	80.0%	0.37	0.63
1.00	100.0%	0.40	0.60

D-2). DESNIVEL. (Fd) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en desnivel, sea ascendente o descendente, a partir del nivel de la calle:



DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

D-3).- FACTOR DE FORMA.- (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos.

DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

E). FACTOR DE SUPERFICIE. (Fsu) Variación de 0.62 a 1.00

Con relación directa entre la superficie del lote en estudio y el lote predominante en la zona de ubicación.

En donde la superficie del terreno será en metros cuadrados.

$$\text{Rel Sup} = \frac{\text{Superficie del lote en estudio}}{\text{Superficie del lote promedio}}$$

Relación de Supo	Facto Supo
De 0.00 a 2.00 -----	1.00
De 2.01 a 3.00 -----	0.98
De 3.01 a 4.00 -----	0.96
De 4.01 a 5.00 -----	0.94
De 5.01 a 6.00 -----	0.92
De 6.01 a 7.00 -----	0.90
De 7.01 a 8.00 -----	0.88
De 8.01 a 9.00 -----	0.86
De 9.01 a 10.00 -----	0.84
De 10.01 a 11.00 -----	0.82

Relación de Supo	Facto Supo
De 11.01 a 12.00 -----	0.80
De 12.01 a 13.00 -----	0.78
De 13.01 a 14.00 -----	0.76
De 14.01 a 15.00 -----	0.74
De 15.01 a 16.00 -----	0.72
De 16.01 a 17.00 -----	0.70
De 17.01 a 18.00 -----	0.68
De 18.01 a 19.00 -----	0.66
De 19.01 a 20.00 -----	0.64
De 20.01 en adelante ---	0.62

D-3).- FACTOR DE FORMA.- (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos.

$$Ffo = \sqrt{Rreg / STo}$$

En donde:

Ffo= Factor de Forma

Rreg= Superficie del Rectángulo con lado menor o igual al frente y lado mayor o igual a 3.0 veces el frente.

STo= Superficie Total del Terreno.

FACTOR RESULTANTE:

El Factor Resultante que resulte de la aplicación de los factores descritos anteriormente, se determinará a través de la siguiente fórmula:

$$Fre = Fzo \times Fub \times Ffe \times Fir \times Fsu$$

El resultado de esta fórmula nunca deberá ser menor a 0.40. En caso de que fuera menor se ajustará a este factor, aplicando el o los factores de mayor relevancia.

OCTAVO. - Que en el caso de la valuación y revaluación de edificaciones se deberán precisar los tipos de construcción que puedan determinarse, acorde a su USO, CLASE, calidad y descripción de los elementos de construcción, señalándose para cada tipo un valor de reposición nuevo acorde a la tabla de valores vigente para cada municipio, y al que se le deducirán los deméritos que procedan por razón de edad. Todas aquellas instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias que formen parte integral del inmueble, deberán considerarse con su valor unitario correspondiente, señalando el valor, así como su factor por edad.

Para la aplicación de los factores de demérito por edad, en los cuales ya incluyen los factores por estado de conservación, se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla, dependiendo de la vida útil y edad de las mismas, de acuerdo a los elementos siguientes:

POR USO y POR CLASIFICACION					
USO	CLASIFICACION				
	BAJA	ECONOMICA	MEDIA	BUENA	Muy BUENA
VIDAUTIL EN AÑOS					
Habitacional, Habitacional con Comercio	30	50	50	60	70
Hoteles, Deportivos y Gimnasios	30	40	50	60	70
Terminales y Comunicaciones	10	20	30	40	50
Oficinas y Comercios	20	40	50	60	70
Abasto	10	20	30	40	
Industria	20	30	50	60	
Hospitales		30	35	40	45

FÓRMULA APLICABLE AL DEMÉRITO POR EDAD:

En donde:
$$\text{Fed} = \frac{((VU - E) * 0.90) + (VU * 0.10)}{VU}$$

Fed= Factor por Edad.

vu= Vida Útil de la Construcción, de acuerdo a la tabla anterior.

E= Edad Estimada de la Construcción.

NOVENO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número SFA/SI/CG/1066/2022, fechado el 06 octubre 2022, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2023; la que con oficio SFA/SI/CG/1084/2022 de fecha 10 de octubre 2022, emite contestación de la

manera siguiente: “por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley.”

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

SECTOR CATASTRAL 001

Definición de: VALOR EN UMA POR M2, es el número de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), multiplicado por el valor en pesos de la UMA, que se encuentre vigente al momento de su aplicación, da como resultado el valor en pesos por metro cuadrado del terreno.

El valor en pesos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SECTOR	COLONIA/BARRIO	CALLE	DESCRIPCION	VALOR POR M2 EN UMA
No. de Código			Ubicación	
COLONIA 001 CENTRO				
001	001	001	CENTRO	0.81
001	001	002	MIGUEL ESPINOBARROS	0.81
001	001	003	VICENTE GUERRERO	0.81
001	001	004	AMADO NERVO	0.81
001	001	005	LIBRAMIENTO EL BORDO	0.81
001	001	006	VICTORIA	0.81
001	001	007	ESTRELLA	0.08
001	001	008	HIDALGO	0.81
001	001	009	MATAMOROS	0.81
001	001	010	NICOLAS BRAVO	0.81
001	001	011	GARDENIA	0.81
001	001	012	VIOLETA	0.81
001	001	013	GALEANA	0.81
001	001	014	ALLENDE	0.81
001	001	015	BENITO JUAREZ	0.81
001	001	016	LA UVA	0.81
001	001	017	INSURGENTE	0.79
001	001	018	ABASOLO	0.79

001	001	019	ENEBRO	0.79
001	001	020	ESCALERA	0.79
001	001	021	RECREO	0.79
001	001	022	PROLONGACION AMADO NERVO	0.79
COLONIA 002 LAZARO CARDENAS				
001	002	001	SIN NOMBRE	0.69
001	002	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	002	003	TODAS LAS CALLES	0.69
COLONIA 003 CRUZ VERDE				
001	003	001	SIN NOMBRE	0.69
001	003	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	003	003	TODAS LAS CALLES	0.69
COLONIA 004 GUADALUPE				
001	004	001	SIN NOMBRE	0.69
001	004	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	004	003	TODAS LAS CALLES	0.69
COLONIA 005 LAS MESITAS				
001	005	001	SIN NOMBRE	0.69
001	005	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	005	003	TODAS LAS CALLES	0.69
COLONIA 006 EL CALVARIO				
001	006	001	SIN NOMBRE	0.69
001	006	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	006	003	TODAS LAS CALLES	0.69
COLONIA 007 SANTA MONICA				
001	007	001	SIN NOMBRE	0.69
001	007	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	007	003	TODAS LAS CALLES	0.69
LOCALIDAD 001 XOCHAPA				
001	001	001	SIN NOMBRE	0.69
001	001	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	001	003	TODAS LAS CALLES	0.69
LOCALIDAD 002 XONACATLAN				
001	002	001	SIN NOMBRE	0.69
001	002	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	002	003	TODAS LAS CALLES	0.69
LOCALIDAD 003 AHUEJUTLA				
001	003	001	SIN NOMBRE	0.69
001	003	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69

001	003	003	TODAS LAS CALLES	0.69
LOCALIDAD 004 AMAPILCA				
001	004	001	SIN NOMBRE	0.69
001	004	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	004	003	TODAS LAS CALLES	0.69
LOCALIDAD 005 CUYUXTLAHUAC				
001	005	001	SIN NOMBRE	0.69
001	005	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	005	003	TODAS LAS CALLES	0.69
LOCALIDAD 006 ALMOLONGA				
001	006	001	SIN NOMBRE	0.69
001	006	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	006	003	TODAS LAS CALLES	0.69
LOCALIDAD 007 RANCHO EL ZAPOTE				
001	007	001	SIN NOMBRE	0.69
001	007	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	007	003	TODAS LAS CALLES	0.69
LOCALIDAD 008 IXCUINAToyac				
001	008	001	SIN NOMBRE	0.69
001	008	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	008	003	TODAS LAS CALLES	0.69
LOCALIDAD 009 TLAHUAPA				
001	009	001	SIN NOMBRE	0.69
001	009	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	009	003	TODAS LAS CALLES	0.69
LOCALIDAD 010 ZOYATLÁN DE JUÁREZ				
001	010	001	SIN NOMBRE	0.69
001	010	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	010	003	TODAS LAS CALLES	0.69
LOCALIDAD 011 SAN MIGUEL EL GRANDE				
001	011	001	SIN NOMBRE	0.69
001	011	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	011	003	TODAS LAS CALLES	0.69
LOCALIDAD 012 EL GITANO				
001	012	001	SIN NOMBRE	0.69
001	012	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	012	003	TODAS LAS CALLES	0.69
LOCALIDAD 013 LOMAZOYATL				
001	013	001	SIN NOMBRE	0.69

001	013	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	013	003	TODAS LAS CALLES	0.69
LOCALIDAD 014 SAN JOSÉ LAGUNAS				
001	014	001	SIN NOMBRE	0.69
001	014	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	014	003	TODAS LAS CALLES	0.69
LOCALIDAD 015 CRUZ FANDANGO				
001	015	001	SIN NOMBRE	0.69
001	015	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	015	003	TODAS LAS CALLES	0.69
LOCALIDAD 016 CERRO AZUL				
001	016	001	SIN NOMBRE	0.69
001	016	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.69
001	016	003	TODAS LAS CALLES	0.69

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

SECTOR CATASTRAL 000

SECTOR	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA CALLE O SECTOR	VALOR POR HA EN UMA.
000	1	Terrenos de Riego.	96.22
000	2	Terrenos de Humedad.	82.85
000	3	Terrenos de Temporal.	71.01
000	4	Terrenos de Agostadero Laborable.	71.01
000	5	Terrenos de Agostadero Cerril.	47.34
000	6	Terrenos de monte alto sin explotación forestal.	88.77
000	7	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	88.77
000	8	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos).	189.38

DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE PREDIOS RUSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

USO HABITACIONAL

PRECARIA

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida, ubicada por lo general en asentamientos irregulares o en lugares en donde no existan servicios de infraestructura urbana completos, sin traza urbana definida y, localizados en la periferia de las ciudades.

Construida con materiales de mala calidad; sin cimentación; con estructuras de madera o sin estructuras; muros de carrizo, palma, lámina negra, cartón, adobe o madera; techos de vigía y palma, vigías o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento, claros menores a 3 metros.

ECONÓMICA

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o acabados de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigías y duelas de madera, vigías de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad.

Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas.

La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía

de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con la mayoría de los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120 m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento.

Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 300 metros cuadrados en promedio y de 120 a 300 metros cuadrados de construcción en promedio.

Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, zapatas corridas de concreto armado, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Losas de concreto armado, secciones techadas con lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Superficie entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto armado, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo.

Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente.

Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block.

Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores con texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera.

Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

LUJO

Proyecto arquitectónico de alta calidad, diseño especializado bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con o sin elementos decorativos interior y exteriormente, según el diseño del especializado.

Todos los servicios públicos y de empresas privadas. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 200 a 2000 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Losa Maciza de concreto armado de 10.00 Cm. a 12.00 cm de espesor, aplanadas, techos pintados con vinílica de alta calidad, plafones de lámina de yeso o fibrocemento. Losas Nervadas, estructuras especiales, acabados en muros con yeso, pasta, pintura, lambrines de madera, cerámicos o porcelanatos de alta calidad.

USO	CLASE:	<u>CLAVE DE CONSTRUCCIÓN</u>	<u>VALOR/M2 UMA</u>
H A B I T A C I O N A L	PRECARIA	HAA	0.47
	ECONÓMICA	HAB	0.53
	INTERES SOCIAL	HAC	0.59
	REGULAR	HAD	0.95
	INTERES MEDIO	HAE	1.18
	BUENA	HAF	0.95
	MUY BUENA	HAG	1.18

USO COMERCIAL

ECONÓMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento. Las instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción, o autofinanciamiento.

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y

block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dala de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR/M2 EN UM
	ECONOMICA	COA	3.55
COMERCIAL	REGULAR	COB	4.73
	BUENA	COC	5.92

OBRA COMPLEMENTARIA

BARDAS

Una barda es un elemento constructivo que sirve para delimitar un espacio, regularmente delimita el exterior del interior de un inmueble, hechas de concreto armado, tabique, block, tabicón, con acabados aparentes, aplanados de cemento arena, pintados, con lambrin de cerámica.

USO	CLASE:	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR/M2 EN UMA.
OBRAS COMPLEMENTARIAS	BARDAS	OCA	0.47

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del **primero de enero del año 2023.**

ARTICULO SEGUNDO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, debe ser del dominio público y para que surta efectos debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de Alcozauca Guerrero, Guerrero, a los **13 días del mes de octubre del año 2022.**

Atentamente.

**Por el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal
Constitucional de Alcozauca de Guerrero, Guerrero.**

2021 – 2024



 H. AYUNTAMIENTO M. PAL.

 MUNICIPIO DE ALCOZAUCA

 DE GUERRERO, GRO.

Prof. Victor Valdez Manzano

 Secretario General Del Ayuntamiento

 De Alcozauca De Guerrero, Guerrero.

H. AYUNTAMIENTO M. PAL.

 MUNICIPIO DE ALCOZAUCA

 DE GUERRERO, GRO.

C. Rosalba Gálvez Pérez

 Regidora de Participación Social de la

 Participación Social

 DE LA MUJER

 2021 2024

H. AYUNTAMIENTO M. PAL.

 MUNICIPIO DE ALCOZAUCA

 DE GUERRERO, GRO.

C. Antonio Maldonado Luna

 Regidor de Salud

 Y ASISTENCIA SOCIAL

 2021 2024

H. AYUNTAMIENTO M. PAL.

 MUNICIPIO DE ALCOZAUCA

 DE GUERRERO, GRO.

Prof. Vladimir Néstor Pastor

 Regidor de Educación

 Y RECREACIÓN

 2021 2024

H. AYUNTAMIENTO M. PAL.

 MUNICIPIO DE ALCOZAUCA

 DE GUERRERO, GRO.

C. Yaneli Guadalupe Rosales Salazar

 Regidora de Comercio y Abasto Popular

 2021 2024

H. AYUNTAMIENTO M. PAL.

 MUNICIPIO DE ALCOZAUCA

 DE GUERRERO, GRO.

C. Mariela Díaz Caballero

 Regidora de Desarrollo Rural

 2021 2024

H. AYUNTAMIENTO M. PAL.

 MUNICIPIO DE ALCOZAUCA

 DE GUERRERO, GRO.

Ing. Alvaro Gonzalez Maldonado

 Regidor de Obras Publicas

 Y OBRAS PUBLICAS

 2021 2024

H. AYUNTAMIENTO M. PAL.

 MUNICIPIO DE ALCOZAUCA

 DE GUERRERO, GRO.

Lie. Azuena Alatorre Martinez

 SINDICATURA

 2021 2024

H. AYUNTAMIENTO M. PAL.

 MUNICIPIO DE ALCOZAUCA

 DE GUERRERO, GRO.

Presidente Municipal Constitucional

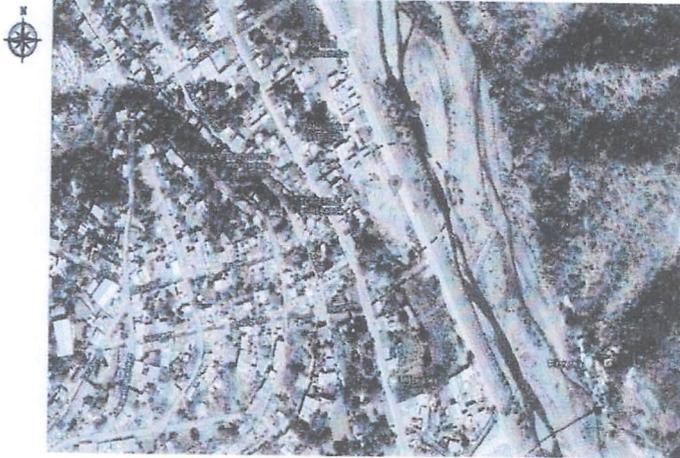
Presidente Sebastian Ortiz Sayaz.

 2021 2024

FICHA DEL ESTUDIO DE MERCADO

FICHA TÉCNICA 1

Predio en estudio.



4.1.1. DATOS POBLACIONALES DE LA ZONA

El predio en estudio se localiza en una zona con que se encuentra en desarrollo, motivo por el cual existen pocas construcciones habitacionales. En 2020, la población en Alcozauca de Guerrero fue de 21,225 habitantes (46.6% hombres y 53.4% mujeres). En comparación a 2010, la población en Alcozauca de Guerrero creció un 11.9%.



4.1.2. NIVEL SOCIOECONÓMICO A/B NIVEL ALTO

Las personas que cuentan con este nivel tienen servicios de recursos financieros y de seguridad que permiten tener una muy buena calidad de vida pero además permite planear su futuro sin problemas.

4.1.3. INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Actualmente la zona en estudio cuenta con los siguientes servicios básicos:

- a) Suministro de Agua.
- b) Vialidades.
- c) Drenaje.
- d) Energía eléctrica y alumbrado público.
- e) Banquetas y guarniciones.
- f) Equipamiento básico
- g) Vigilancia y servicios de limpia.
- h) Parques públicos y jardines.
- i) Mercado público.
- j) Proximidad a zonas comerciales y de servicios.
- k) Proximidad a balnearios.

4.1.5. FICHA DE VALORES PARA ESTUDIO DE MERCADO

DATOS					
CLAVE DE CALLE	002	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN		HAB	
UBICACIÓN	CALLE MIGUEL ESPINOBARROS, SIN NÚMERO.				
BARRIO	COLONIA CENTRO				
CARACTERÍSTICAS	PREDIO URBANO CONSTRUIDO				
USO ACTUAL	BALDÍO				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M²)	COMERCIAL		CATASTRAL	
		VALOR UNITARIO(M²)	VALOR (\$)	VALOR UNITARIO(M²)	VALOR (\$)
TERRENO	285.90	\$470.02	\$134,378.72	\$66.26	\$18,945.07
CONSTRUCCIÓN	99.6	\$4,100.00	\$408,360.00	\$50.99	\$5,078.60
TOTAL DE LA OPERACIÓN			\$542,738.72	TOTAL DE LA OPERACIÓN	\$27,361.65
Representación % valor catastral de terreno entre el comercial					16.58 %
Representación % valor catastral de construcción entre el comercial					1.24 %

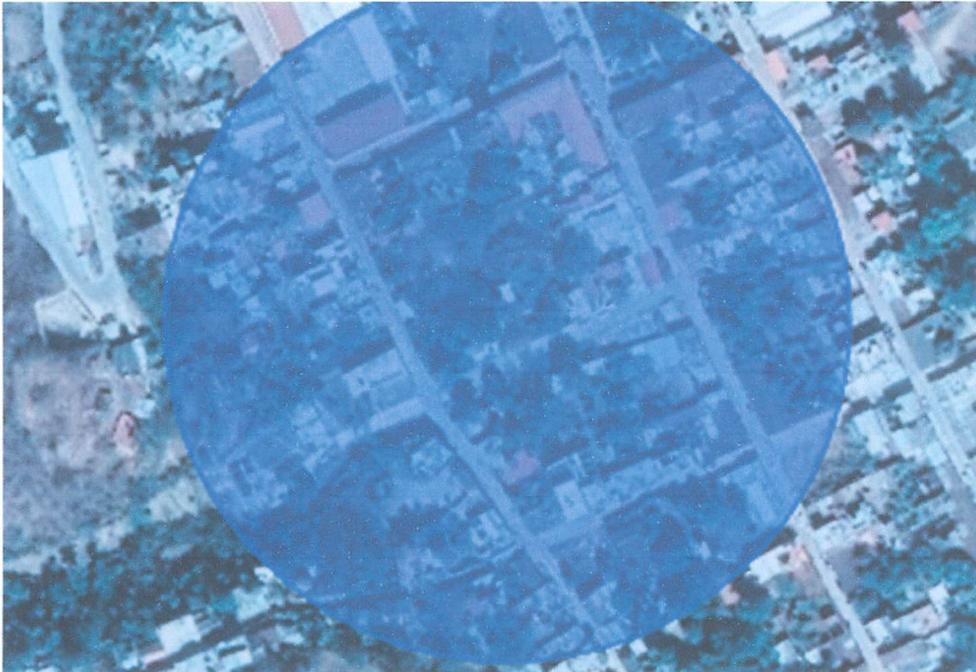
VALORES CATASTRALES					
AÑO	VALOR TERRENO	VALOR CONSTRUCCIÓN	VALOR OBRA COMPLEMENTARIA	VALOR ELEMENTOS ACCESORIOS	VALOR CATASTRAL
2022	\$22,283.05	\$5,078.60			\$27,361.65
2023	\$22,283.05	\$5,078.60			\$27,361.65

Porcentaje de incremento del valor catastral de 2023 vs 2022.	0.00 %
--	---------------

4.1.6. MACROLOCALIZACIÓN



4.1.7. MICROLOCALIZACIÓN



4.1.8. MEMORIA FOTOGRAFICA



Predio ubicado en la calle Miguel Espinobarros, centro.

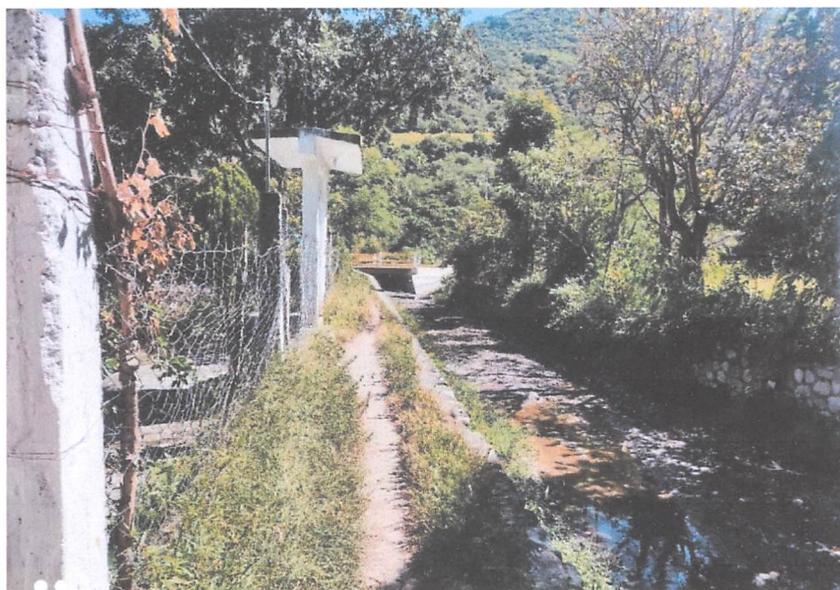
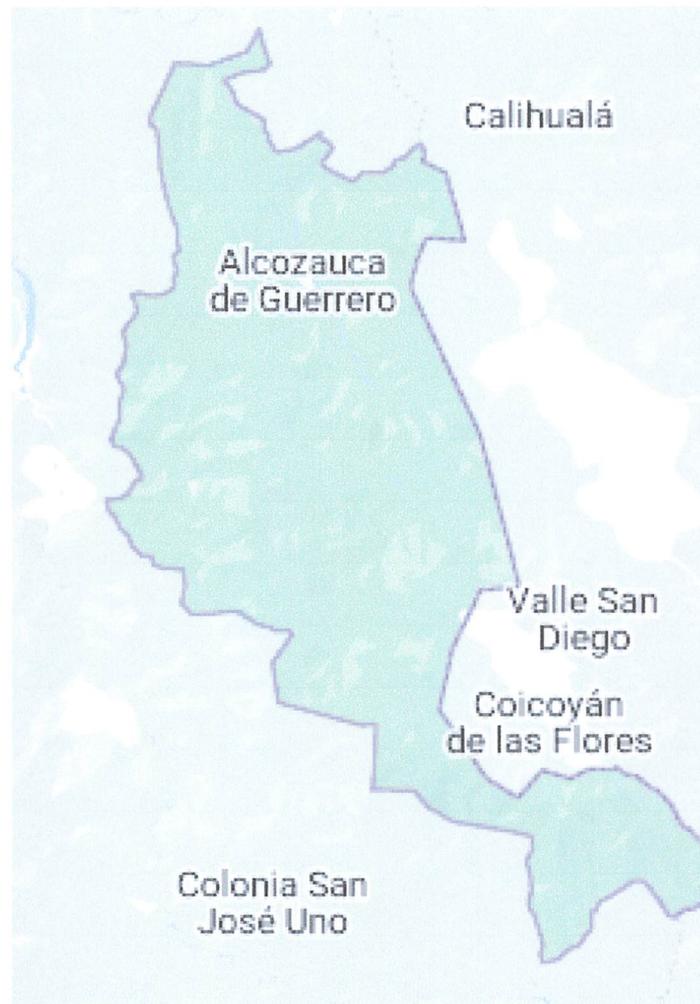
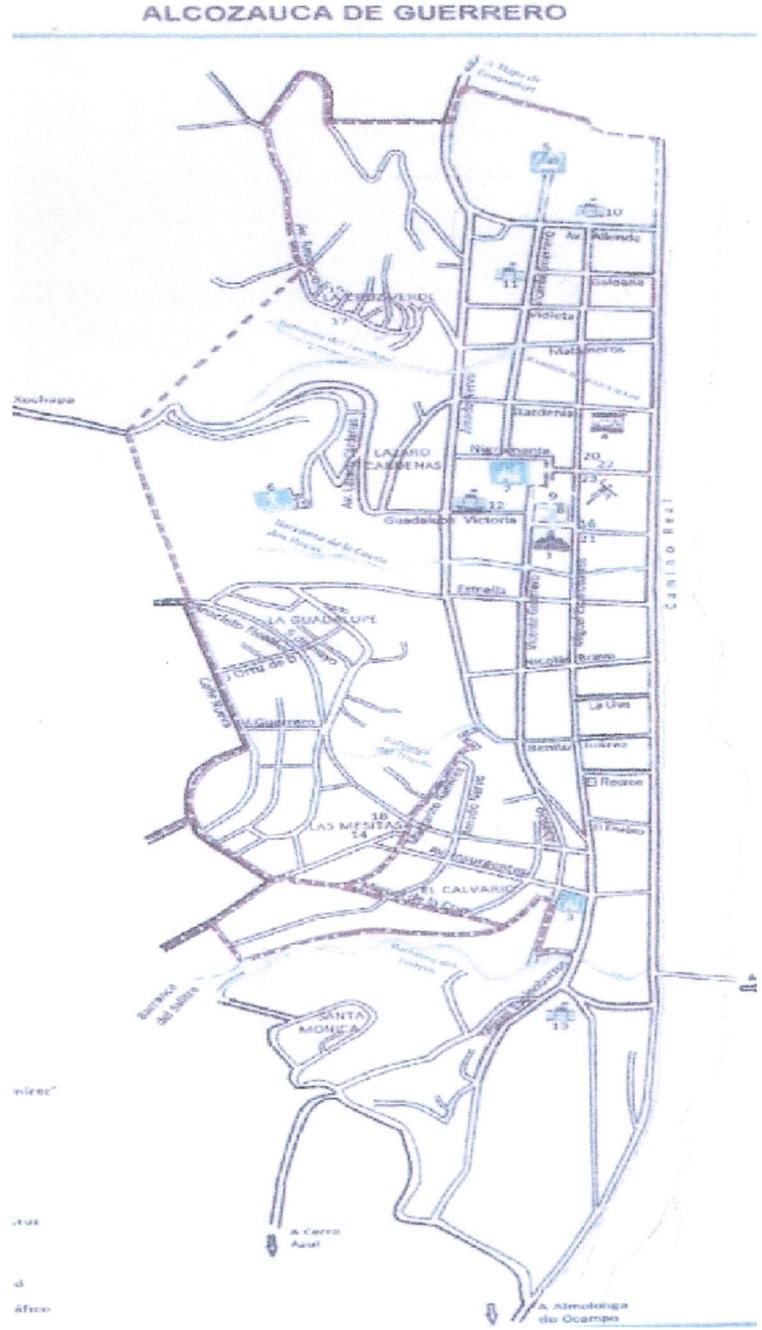


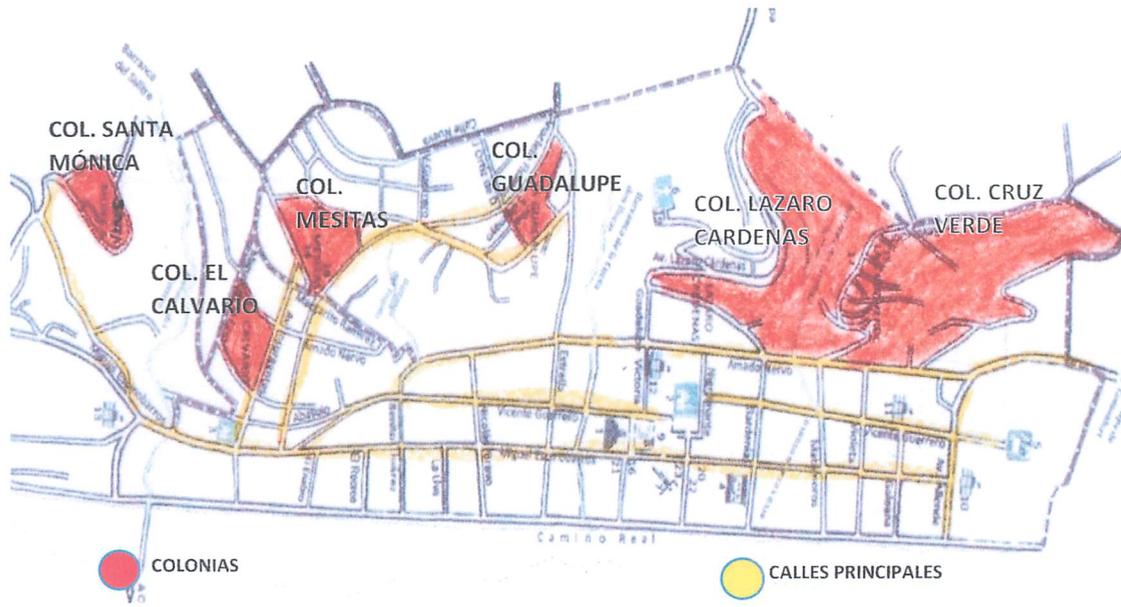
Foto tomada del frente del Predio, tomado por la calle Miguel Espinobarros, centro.

2.- PLANO DE ZONAS Y SECTORES CATASTRALES

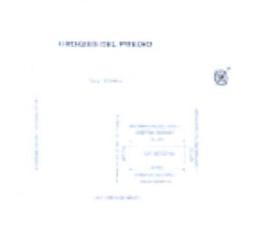


4.- PLANO DE BARRIOS O COLONIAS





5.- EJEMPLO DE CÁLCULO DE AVALÚO CATASTRAL Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA 2023.

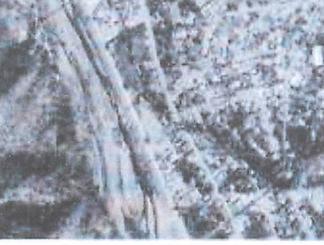
 <p style="font-size: small;">EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO - 2021-2024</p>		 <p style="font-size: x-small;">ALCOZAUCA Trabaja por la Defensa de tu Comunidad</p>		<p>SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</p> <p>DIRECCION DE CATASTRO</p>			
AVALUO CATASTRAL				FOLIO 0002457			
Datos del Terreno				Fecha del Avalúo Catastral: 11/06/2022			
Forma	020	02	Fractabilidad	04-02	02		
DATOS GENERALES PARA ELABORAR EL AVALUO CATASTRAL				Zona Catastral: 001			
Superficie de lote promedio: 283.49 m ²				Sector Catastral: 001			
Predio con frente a calle promedio				Cuenta Catastral: 000-00-03-283			
Datos de las Construcciones				Cuenta Predial: 300			
Clave	Calidad	Uso	Superficie	Unidad medida			
010	REGULAR	HABITACIONAL	99.50	m ²			
				Usoación del terreno			
				Calle: CALLE MIGUEL ESPINOBARRIOS			
				No. 074 C.P. 41670			
				Colonia: CENITO			
				Ciudad: ALCOZAUCA DE GUERRERO			
				Municipio: ALCOZAUCA DE GUERRERO			
VALOR DE UMA 2012				<p>Observaciones:</p> <p>Predio promedio frente a calle promedio y forma regular, construcción de uso habitacional tipo buenas de 1 solo nivel, estructura de muros de carga hechos con ladrillo cocido, castillos y traves de concreto armado, pisos de firme de concreto pulido, cubierta de concreto armado, ventanas y puertas de hierro, baño con aplomado cerámico arena y pintura de aceite buen estado, cocina con aplomado cerámico arena y pintura de aceite. Sector de uso habitacional urbano, uso de suelo habitacional de alta densidad, servicios urbanos semi completos, red de agua y drenaje, red eléctrica y alumbrado público, topografía ligeramente ascendente, colinda a calle principal, instalaciones deportivas, comerciales y de salud, transporte público, escuelas, vista hacia fachadas vecinales, contaminación de polvo móvil por vientos, índice de saturación del 50%, densidad de población saturada, nivel socioeconómico de bajo a medio, proximidad al centro de población.</p>			
Concepto	UMA	Precio	Unidad				
Valor de calle	0.25	\$ 77.54	m ²				
Valor de Construcción	0.30	\$ 21.00	m ²				
Valor obra complementaria, valor instalaciones especiales	\$	m ² /m ³ /m ⁴					
FACTOR DE HOMOLOGACIÓN TERRENO (PREMIO, CASTIGO)							
Fco	1.00	Pob	1.00	Pv	1.00		
Fca	1.00	Fsu	0.85				
DEMERITO EDAD Y CONSERVACIÓN							
Edad	10	año	$Fed = \frac{(VU-E) * 0.90 + (VU * 10)}{VU}$				
Edad	50	años					
Fed	0.85						
Cálculo de valor catastral e impuesto predial				VALOR DE TERRENO: \$22,282.53			
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 140.00				No. De polígonos: 1			
REFERENCIA	TPO	m ² /m ³	VALOR PROMEDIO	USO	SUPERFICIE		
A	HAB	m ²	50	10	99.50		
B		m ³	50	30	0.00		
C		0	50	30	0.00		
D		0	50	30	0.00		
E		0	50	30	0.00		
				VALOR PARCIAL			
				VALOR TERRENO HOMOLOGACIÓN: \$18,945.67			
				VALOR CONSTRUCCIONES / DEMERITO EDAD: \$4,164.99			
				VALOR CATASTRAL: \$23,110.66			
				TASA IMPOSITIVA: 8.5 AL MILLAR 0.0085			
				IMPUESTO IMPOSTIVO: \$ 22.74			
				IMPUESTO LOCAL: \$198.44			
				SUBTOTAL 1: \$ 48.11			
				SUBTOTAL 2: \$ 48.11			
				SUBTOTAL 3: \$ 48.11			
				TOTAL: \$ 128.96			
				TOTAL: \$292.66			
CROQUIS ARQUITECTONICO			CROQUIS DE UBICACIÓN				
							
							
FOTO DEL INMUEBLE							

Fco	1.00	Pob	1.00	Pv	1.00
Fca	0.85	Fsu	1.00	Ffe	0.85

1.00	1.00	1.00	1.00
1.00	1.00	1.00	1.00







VALOR DE TERRENO		VALOR DE CONSTRUCCIÓN		VALOR CATASTRAL		VALOR TERRENO / CONSTRUCCIÓN		VALOR TERRENO / CONSTRUCCIÓN	
\$15,587.64	\$15,587.64	\$0.00	\$0.00	\$15,587.64	\$15,587.64	\$0.00	\$0.00	\$15,587.64	\$15,587.64
VALOR DE TERRENO:		VALOR DE CONSTRUCCIÓN:		VALOR CATASTRAL		VALOR TERRENO / CONSTRUCCIÓN		VALOR TERRENO / CONSTRUCCIÓN	
\$15,587.64		\$0.00		\$15,587.64		\$0.00		\$15,587.64	
TASA POSITIVA		TASA POSITIVA		TASA POSITIVA		TASA POSITIVA		TASA POSITIVA	
0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%	
AL MILLAR		AL MILLAR		AL MILLAR		AL MILLAR		AL MILLAR	
0.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%	
TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL	
\$118.30		\$118.30		\$118.30		\$118.30		\$118.30	
CONSTRUCCIÓN		CONSTRUCCIÓN		CONSTRUCCIÓN		CONSTRUCCIÓN		CONSTRUCCIÓN	
548.11		548.11		548.11		548.11		548.11	
548.11		548.11		548.11		548.11		548.11	
5132.49		5132.49		5132.49		5132.49		5132.49	
5228.71		5228.71		5228.71		5228.71		5228.71	

FACTORES DE HOMOLOGACIÓN TERRENO (PREMIO, CASTIGO)

Factor	Valor	Factor	Valor
Valor de obra	0.20	Factor	1.00
Construcción	0.20	Factor	1.00
Valor de obra	0.20	Factor	1.00
Construcción	0.20	Factor	1.00

DECRETO EMISO Y CONSERVACIÓN

$Fed = ((VU-E) * 0.90) + (VU * 10)$

$VU =$

DATOS DEL TERRENO

Fecha del Avalúo Catastral	15/08/2022
Superficie de lote promedado	001
Superficie de lote promedado	05-03-11-08
Clasificación	001
Clasificación	001
Clasificación	001

DATOS GENERALES PARA ELABORAR EL AVALÚO CATASTRAL

Comuna	VALPARAÍSO

VALOR DE UVA \$96.22

FACTORES DE HOMOLOGACIÓN TERRENO (PREMIO, CASTIGO)

Factor	Valor	Factor	Valor
Valor de obra	0.20	Factor	1.00
Construcción	0.20	Factor	1.00
Valor de obra	0.20	Factor	1.00
Construcción	0.20	Factor	1.00

DECRETO EMISO Y CONSERVACIÓN

$Fed = ((VU-E) * 0.90) + (VU * 10)$

$VU =$

VALOR DE TERRENO

\$15,587.64

VALOR DE CONSTRUCCIÓN

\$0.00

VALOR CATASTRAL

\$15,587.64

VALOR TERRENO / CONSTRUCCIÓN

\$0.00

VALOR TERRENO / CONSTRUCCIÓN

\$15,587.64



EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
ALCOZAUCA DE GUERRERO,
GUERRERO - 2021-2024



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CATASTRO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE CATASTRO

AVALUO CATASTRAL

FOLIO

0002457

Datos del Terreno								Fecha del Avalúo Catastral																										
Fracción	4000	m ²	Localidad	0000	m ²	Superficie	244.25	m ²	15/06/2022																									
DATOS GENERALES PARA ELABORAR EL AVALUO CATASTRAL								Zona Catastral																										
Superficie de lote promedio								001																										
Predio con frente a calle y con calle								Sector Catastral																										
								001																										
								Cuenta Catastral																										
								04-01-001-072																										
								Cuenta Predial																										
								72																										
Datos de las Construcciones								Ubicación del Predio																										
Clave	Calidad	Uso	Superficie	unidad medida																														
					Calle																													
					AV. VICENTE GUERRERO, S/N																													
					No.	S/N	C.P.	42670																										
					Colonia																													
					CENTRO																													
					Ciudad																													
					ALCOZAUCA DE GUERRERO																													
					Municipio																													
					ALCOZAUCA DE GUERRERO																													
VALOR DE UMA \$96.22								OBSERVACIONES																										
Concepto	HMA	Pieza	cantidad	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>HMA</th> <th>Pieza</th> <th>cantidad</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor de calle</td> <td>3.00</td> <td>5</td> <td>77.54</td> <td>232.62</td> </tr> <tr> <td>Valor de construcción</td> <td>0</td> <td>5</td> <td>-</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Valor obra complementaria</td> <td>5</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Valor instalaciones especiales</td> <td>5</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table>						Concepto	HMA	Pieza	cantidad	Valor	Valor de calle	3.00	5	77.54	232.62	Valor de construcción	0	5	-	0.00	Valor obra complementaria	5	-	-	0.00	Valor instalaciones especiales	5	-	-	0.00
Concepto	HMA	Pieza	cantidad	Valor																														
Valor de calle	3.00	5	77.54	232.62																														
Valor de construcción	0	5	-	0.00																														
Valor obra complementaria	5	-	-	0.00																														
Valor instalaciones especiales	5	-	-	0.00																														
Valor de calle	3.00	5	77.54	232.62																														
Valor de construcción	0	5	-	0.00																														
Valor obra complementaria	5	-	-	0.00																														
Valor instalaciones especiales	5	-	-	0.00																														
FACTOR DE HOMOLOGACIÓN TERRENO (PREMIO, CASTIGO)								<p>Predio promedio frente a calle promedio y forma regular, construcción de uso habitacional tipo buena de 1 solo nivel, estructura de muros de carga hechos con ladrillo recocido, cimientos y trabas de concreto armado, piso de firme de concreto pulido, cubierta de concreto armado, ventanas y puertas de hierro, baño con solerado cemento arena y pintura de aceite bien estado, cocina con solerado cemento arena y pintura de aceite. Sector de uso habitacional interés social, uso de suelo habitacional de alta densidad, servicios urbanos semi completos, red de agua y drenaje, red eléctrica y alumbrado público, topografía ligeramente asienteada, colinda a calle principal, instalaciones deportivas, comerciales y de salud, transporte público, escuelas, vista hacia fachadas vecinales, contaminación de polvo movido por vientos, índice de saturación del 92%, densidad de población saturada, nivel socioeconómico de bajo a medio, proximidad al centro de población.</p>																										
Fca	1.00	Fab	1.00	Ffb	1.00	Ffr	1.00																											
Fca	1.00	Fca			Fca			1.00																										
DEMERITO EDAD Y CONSERVACIÓN																																		
Edad	50	años	$Fed = \frac{((VU-E) * 0.90) + (VU * 10)}{VU}$																															
Edad (FE)	50	años																																
Fed	0.97																																	
Cálculo de valor catastral e impuesto predial								VALOR DE TERRENO:																										
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 140.00								\$19,028.61																										
No. de poligonos: 1								VALOR DE CONSTRUCCIÓN:																										
								\$0.00																										
REFERENCIA	TPO	af/m ²	VED FICABLE	EDAD	SUPERFICIE	Valor unitario	VALOR PARCIAL	VALOR TERRENO HOMOLOGACIÓN																										
A	-	m ²	50	10	0.00	R/DV/01	\$0.00	\$19,028.61																										
B	-	m ³	50	10	0.00	R/DV/01	\$0.00	VALOR CONSTRUCCIONES / DEMERITO EDAD																										
C	-	0	50	10	0.00	R/DV/01	\$0.00	\$0.00																										
D	-	0	50	10	0.00	R/DV/01	\$0.00	VALOR CATASTRAL																										
E	-	0	50	10	0.00	R/DV/01	\$0.00	\$19,028.61																										
CICLOS ARQUITECTONICO								TASA IMPOSITIVA																										
								8.5 AL MILLAR 0.0085																										
								IMPUESTO BIENES:	\$ 26.96	IMPUESTO ANUAL																								
								NOBETANIA 1 JOGUNA	\$ 48.11	NOBETANIA 1 JOGUNA																								
								NOBETANIA 1 JOGUNA	\$ 48.11	NOBETANIA 1 JOGUNA																								
								TOTAL	\$ 123.18	TOTAL																								
										\$257.96																								
CROQUIS ARQUITECTONICO				CROQUIS DE UBICACIÓN				FOTO DEL INMUEBLE																										

Fca	1.00	Fab	1.00	Ffb	1.00	Ffr	1.00
Fca	1.00	Fca	1.00	Fca	1.00	Fca	1.00

6.-RECIBO DE COBRO PREDIAL 2022.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
2021 - 2024**

RECIBO No. 0091

DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

Nombre: Roberto Galva Pastor
 Domicilio: C. Miguel Alemán - Col. Centro
 Ubicación del predio: Urbano
 Cuenta predial: 04-05-05/0915 Cuenta Cat: H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL
 Base Gravable: \$ 21,500.00
 Periodo de pago: 2021
 Cantidad con letra: VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS

Clave	Concepto	Importe
	Impuestos	
	Derechos	5182.21
	Cont. Especiales	
	Productos	
	Aprovechamientos	
	Recargos	
	10% por Admón. Del R.C.	
	15% Pro-Educación	227.25
	15% Pro-Caminos	227.25
	15% Pro-Turismo	
	15% Pro-Recup. Ecológ.	
	15% De cont. Est.	
	Otros	
	Total	5636.71

Alcozauca de Guerrero, Gro., a 06 de Septiembre de 2021
 Autorizó C. Alejandro Valdez Avila El Tesorero Municipal

Formuló [Firma]

Recibió [Firma]

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
2021 - 2024**

RECIBO No. 0080

DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

Nombre: Angelina Vibano Martinez
 Domicilio: Callejon Gardenias - Col. Centro
 Ubicación del predio: Vibano
 Cuenta predial: 05-01-11-08 Cuenta Cat: 0020
 Base Gravable: \$ 4,950.00
 Periodo de pago: 2019, 2020, 2021 - 2022
 Cantidad con letra: CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS

Clave	Concepto	Importe
	Impuestos	
	Derechos	5129.00
	Cont. Especiales	
	Productos	
	Aprovechamientos	
	Recargos	
	10% por Admón. Del R.C.	
	15% Pro-Educación	411.00
	15% Pro-Caminos	411.00
	15% Pro-Turismo	
	15% Pro-Recup. Ecológ.	
	15% De cont. Est.	
	Otros	
	Total	5961.00

Alcozauca de Guerrero, Gro., a 06 de Septiembre de 2021
 Autorizó C. Alejandro Valdez Avila El Tesorero Municipal

Formuló [Firma]

Recibió [Firma]

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO.
2021 - 2024**

RECIBO No. 0044

DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

Nombre: Torge Heldeberto Borja Vazquez

Domicilio: Av. Vicente Guerrero, S/A Zona Centro.

Ubicación del predio: Urban

Cuenta predial: 0401-001-000-072 Cuenta Cat: _____

Base Gravable: \$20,486.00

Periodo de pago: 2022

Cantidad con letra: _____

Alcozauca de Guerrero, Gro., a 14 de Junio de 2022

Autorizó _____
De: D. Valeria Nestor
Formuló _____

Clave	Concepto	Importe
	Impuestos	237.00
	Defecciones	
	Cent. Especiales	
	Productos	
	Aprovechamientos	
	Regarabos	10.00
	10% por Adquis. Del Predio	52.00
	15% Pro-Recup. Ecolog.	25.00
	15% De cont. Est.	
	Otros	
	Total	\$236.00

Recibió _____

C. Alejandro Valdez Avila
E. Catastro Municipal

7.- CUADRO COMPARATIVO, DEL EJEMPLO DE CÁLCULO Y RECIBO DE COBRO 2022.

TABLA DE COMPARATIVA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PREDIAL Y RECIBOS DE COBRO

No. De ejemplo	Impuesto anual 2023	Recibo de pago 2022	Porcentaje de incremento
Ejemplo 1	\$ 292.66	\$ 237.00	23.49 %
Ejemplo 2	\$ 228.71	\$ 221.00	3.49 %
Ejemplo 3	\$ 257.96	\$ 236.00	9.31 %



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.



PERIODO 2021 - 2024

APROBACIÓN DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN 2023

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
ALCOZAUCA DE GUERRERO,
GUERRERO

2021-2024

C. SEBASTIÁN ORTIZ SAYAZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.





Núm. Oficio: SFA/SI/CGC/1084/2022

Asunto: Validación Proyecto de Tablas de Valores 2023

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 10 de octubre de 2022.

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

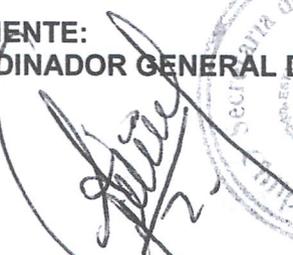
C. SEBASTIAN ORTÍZ SAYAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA, GRO.
PRESENTE.

En atención a su oficio número DCM/60/2022, de fecha 10 de octubre de 2022, relativo a su proyecto de Tablas de Valores Catastrales que presentó para el ejercicio fiscal 2023; y toda vez que han hecho la solventación a las observaciones hechas en el oficio número SFA/SI/CGC/859/2022; mismas que han sido revisadas y validadas conforme a lo establecido en el artículo 34 segundo párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 21 y 22 del Reglamento de la propia Ley; por lo que me permito informarle que su **proyecto de Tablas de Valores unitarios de Suelo y Construcción cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.**

Por lo anterior expuesto, extiendo el presente documento para que continúe con su proceso de presentación de dicho proyecto de Tabla de Valores ante el Cabildo y posteriormente ante el H. Congreso del Estado de Guerrero.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR GENERAL DE CATASTRO.


C.P. PRICILIANO RIGOBERTO RAMÍREZ GARCÍA.

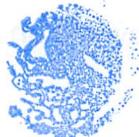
C.c.p El C.P.C. Raymundo Segura Estrada.- Secretario de Finanzas y Administración.- Para su Conocimiento.- Presente.
C.c.p El Lic. Benjamín Valenzo Cantor.- Subsecretario de Ingresos.- Con igual fin.- Presente.
C.c.p C. Deisi Villanueva Nestor -Director de Catastro Municipal. - Alcozauca, Gro. - Presente
C.c.p..El minutarlo.

EL SUSCRITO. **PROFR. VICTOR VALDEZ MANZANO**, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GRO, SIENDO LAS CATORCE HORAS Y VEINTISEIS MINUTOS DEL DIA 13 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. CON FUNDAMENTO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 98 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVES DEL PRESENTE:

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE, CONSTA DE UNA FOJA UTIL, RELATIVA A VALIDACION PROYECTO DE TABLAS DE VALORES 2023, MISMA QUE OBRA EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, POR LO QUE NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO EN CERTIFICAR EL PRESENTE DOCUMENTO, POR TAL RAZON-----

-----DOY FE-----



ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO MUAL.
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ALCOZAUCA
DE GUERRERO, GRO.

**SECRETARIA
GENERAL**

PROFR. VICTOR VALDEZ MANZANO

SECRETARIO GENERAL